



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0244478

BARRANQUILLA 6 octubre 2025.

SEÑOR (A)
ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR

PÁGINA WEB
BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se permite notificar por aviso a las personas relacionadas en la siguiente tabla, respecto de los actos administrativos que se indican:

ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVO DE DEVOLUCION INDICADO POR LA EMPRESA POSTAL
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCION ERRADA
JAIME ENRIQUE FALS RETAMOZA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCION ERRADA
GIANCARLO PATERNOSTRO RAMIREZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
MARICEL CRUZ MONTAÑO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
MARYURY PADILLA MARTINEZ	RESOLUCIÓN GGC No.843 de 2025	NO EXISTE
AURA VILLANUEVA URUETA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
ZOILA ROSA GIRALDO SUAREZ	RESOLUCIÓN GGC No.1082 de 2025	NO EXISTE
DEIVIS ALEXIS LOPEZ ROJAS	RESOLUCIÓN NRO: SCI-001662-2025 FECHA 13/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA	REHUSADO

	MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	
BILLYS DE JESUS SIERRA ORTEGA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON MALAGON	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
JESUS MARIA ROMERO GONZALEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-001879-2025 FECHA 20/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
JOSE JESUS PACHECO AVILA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
OMAR MIGUEL LARA ROMERO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
SIMBA S A S	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002825-2025 FECHA 17/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
GINA PAOLA FALLA RODRIGUEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
ARNALDO ELIECER DEL VALLE MARTINEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004469-2025 FECHA 01/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCION ERRADA
RAFAEL ANTONIO CARMONA SALINA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002366-2025 FECHA 03/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA	DESCONOCIDO

	MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	
ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
NEISSA ROCIO FONTALVO VASQUEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004675-2025 FECHA 08/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
CARINA BRIYIB HERNANDEZ BARRERA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005661-2025 FECHA 28/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCIÓN ERRADA
SANTA MARIA DEL MAR S.A.S.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCIÓN ERRADA
ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
YVETTE GONZALEZ CRUZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
JUANA ESTHER JINETE JIMENEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005795-2025 FECHA 29/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
BANCO DE BOGOTA S.A.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
KATERINE MOLINA ECHEVERRIA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
MARIA CAMILA ESCORCIA MOLINA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
GABRIELA ALEJANDRA ESCORCIA MOLINA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA	NO RESIDE

	MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	
JUAN ALBERTO SALTO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
EDUARDO JOSE TORRES DE LA HOZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
ANTHONY OMAR GONZALEZ CORDOBA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
MARIA FERNANDA TROCHES CACERES	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
MARINA ESTHER PIMIENTA SOTOMAYOR	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
SEBASTIAN GUARIN RUEDA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
EUDES ENRIQUE VILORIA GRANADOS	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004712-2025 FECHA 08/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	CERRADA
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
NACIRA ISABEL RUIZ GUERRA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
WILLIAM MAICOL GAMBOA RUIZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
MARIA MATILDE OTERO PINO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002282-2025 FECHA 30/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DEVUELTO
NELLIS ALTAHONA SIERRA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002087-2025 FECHA 27/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
ZOBEIDA NAVARRO PADILLA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002895-2025 FECHA 18/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
MIRIAM RUBY ALGOTI MERINO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004039-2025 FECHA 24/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA	DESCONOCIDO

	MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	
FABIO ESPINOSA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006145-2025 FECHA 08/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE

El presente aviso, junto con copia íntegra de las resoluciones relacionadas, permanecerá publicado en la página oficial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla: <https://barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/notificaciones-gerencia-catastral>, por el término de cinco (5) días hábiles.

De conformidad con el inciso final del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación del presente aviso.

Contra estos actos administrativos proceden los recursos de reposición ante EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Los recursos podrán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución 746 del 06/06/2024 igualmente expedida por el IGAC y de lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.)

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN del buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Con el fin de notificar los interesados aquí relacionados, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.), se fija el presente aviso en la Página de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el termino de cinco (5) días hábiles, hoy: 7 de octubre de 2025, a las 8: 00 am.



CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA
ASESOR

GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Aprobado el: 06/octubre/2025 01:54:03 p. m.

Hash: CEE-f9421b5894fa10c693938c7d4a2f0ce8876614cb

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jacqueline Jimenez Arellano	jajimeneza [06/octubre/2025 01:28:30 p. m.]
Aprobó	Camilo Jose Bolaño Colina	cbolano [06/octubre/2025 01:54:03 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el señor **DAVID SEGUNDO MURILLO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.265.415, en su calidad de interesado respecto del predio identificado con referencia catastral No. 080010101000003710024000000000, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-614343 y ubicado en la Calle 70 45 53, presentó solicitud de rectificación catastral, acompañando como documentos soporte: avalúo comercial del predio, informe de visita, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-614343 y demás documentos que acreditan la procedencia del trámite.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificaciones – Corrección de datos del predio o del propietario, bajo el No. 08001-2025-00050 de fecha 28 de enero de 2025.

Que el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información: referencia catastral No.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

080010101000003710024000000000, ubicado en la Calle 70 45 53, con un área de terreno de 625,97 m², un área construida de 1.259,92 m² y destinación comercial.

Que, una vez verificada la información consignada en la base catastral vigente y confrontada con la documentación e información técnica allegada por el solicitante, se evidenció un error en el registro del área total construida del predio.

Que, de acuerdo con el informe de visita técnica realizado, se determinó que el área construida registrada en la base catastral, correspondiente a 1.259,92 m², no refleja la realidad física actual del inmueble.

Que, mediante el uso de métodos indirectos, tales como el análisis de imágenes satelitales, herramientas tecnológicas de georreferenciación y el contraste con la información gráfica y documental allegada, se corroboró la existencia de una diferencia en la medición del área total construida.

Que, como resultado de esta verificación, se establece que el área total construida real corresponde a 893,88 m², valor que refleja con mayor precisión la situación física actual del predio. En consecuencia, se procede a la rectificación del área total construida, pasando de **1.259,92 m² a 893,88 m²**, corrección que será registrada en la base catastral mediante el presente acto administrativo.

Que, adicionalmente, conforme a la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-614343, se actualiza la información relativa a los propietarios, situación jurídica que no se encontraba registrada en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por lo cual resulta procedente su incorporación.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010101000003710024000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000003710024000000000	Comercial	625,97	1.259,92	3.536.937.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0018XMJD					
DIRECCIÓN	Calle 70 45 53					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-614343					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
DAVID SEGUNDO MURILLO SOTO		Dominio	C	72265415		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000003710024000000000	Comercial	625,97	893,88	1.829.588.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0018XMJD					
DIRECCIÓN	Calle 70 45 53					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-614343					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
BANCO DE BOGOTA S.A.		Dominio	N	860002964	4	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/12/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 1.829.145.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

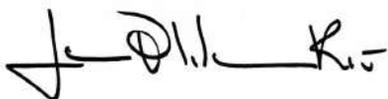
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 5 días del mes de 9 del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera** Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Daniela Ucros Garrido** Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Deyanira Isabel Porto Telles** Ejecutor

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Métric Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 09/09/2025 16:27:15

Orden de servicio: 17983379



RA537912707CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8. NIT/C.C/T: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0207738 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AC		<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: BANCO DE BOGOTA S.A.
 Dirección: CALLE 70 45 53
 Tel: Código Postal: Código Operativo 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Contenido: DOCUMENTO FOLIO
El f. g. de P. V. de
funcionario
 Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales
"DOLIAS"

Fecha de entrega: *10-09-2025*
 Distribuidor: *Juan C Prada*
 C.C. *CC. 72147035*
 Gestión de entrega:
 1er 2do 3er



88884658888000RA537912707CO

8888 465
 PO. BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 D # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 8710 / tel contacto (57) 4727000

El usuario debe expresar conciencia que con el conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la señora **DOLORES LONDOÑO DE PALMA**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 32624706**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010111000001860017000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-212255** y ubicado en la **Carrera 37 116 128**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-01736** de fecha **09/05/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos dos meses. Copia de escritura pública debidamente registrada o sentencias registradas o copia de la resolución o decreto de adjudicación. Copia documento de identidad.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 05 con fecha de radicado 14/02/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-212255**, se pudo verificar que se registró **(la sentencia No. S/NUM de fecha 22/10/2021, del juzgado veintiocho civil municipal de Barranquilla**, mediante la cual **se realiza la división material del predio**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el acto administrativo debidamente constituido mediante la sentencia No. S/NUM otorgada el 22/10/2021 por el juzgado veintiocho civil municipal de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010111000001860017000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860017000000000	Habitacional	346,00	0,00	91.541.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 128					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-212255					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON		Dominio	C	17082741		
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO		Dominio	C	3691643		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860017000000000	Habitacional	172,65	0,00	44.419.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0005NJAA					
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 128					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-212255					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO		Dominio	C	3691643		
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON		Dominio	C	0		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/02/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860028000000000	Habitacional	172,80	323,62	304.831.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 134				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-658314				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	JAIME ENRIQUE FALS RETAMOZA	Dominio	C	7481214	
	DOLORES LONDOÑO DE PALMA	Dominio	C	32624706	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/02/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

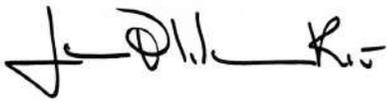
RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **9** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Munic. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 11/09/2025 18:25:21



RA538307956CO

Orden de servicio: 17967816

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C.T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0214598 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON

Dirección: CARRERA 37 116 126

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: *3005421525*

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$10.250

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Dest: 2 pags Bloca Clavo

Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Rojas

Fecha de entrega: *dom. 14/09/2025*

Distribuidor: *Erasmo Sala Herrera*

Gestión de entrega: *C.C. 8724609*

8888 465

PO. BARRANQUILLA NORTE

4-72

8888 000



88884658888000RA538307956CO

12 SEP 2025

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (0800) 8 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la señora **DOLORES LONDOÑO DE PALMA**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 32624706**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010111000001860017000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-212255** y ubicado en la **Carrera 37 116 128**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-01736** de fecha **09/05/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos dos meses. Copia de escritura pública debidamente registrada o sentencias registradas o copia de la resolución o decreto de adjudicación. Copia documento de identidad.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 05 con fecha de radicado 14/02/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-212255**, se pudo verificar que se registró **(la sentencia No. S/NUM de fecha 22/10/2021, del juzgado veintiocho civil municipal de Barranquilla**, mediante la cual **se realiza la división material del predio**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el acto administrativo debidamente constituido mediante la sentencia No. S/NUM otorgada el 22/10/2021 por el juzgado veintiocho civil municipal de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010111000001860017000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860017000000000	Habitacional	346,00	0,00	91.541.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 128					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-212255					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON		Dominio	C	17082741		
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO		Dominio	C	3691643		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860017000000000	Habitacional	172,65	0,00	44.419.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0005NJAA					
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 128					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-212255					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO		Dominio	C	3691643		
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON		Dominio	C	0		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/02/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860028000000000	Habitacional	172,80	323,62	304.831.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 134				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-658314				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	JAIME ENRIQUE FALS RETAMOZA	Dominio	C	7481214	
	DOLORES LONDOÑO DE PALMA	Dominio	C	32624706	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/02/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **9** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 11/09/2025 16:25:21

Orden de servicio: 17997816



RA538307960CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO CENTRAL BARRANQUILLA - BARRANQUILLA		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C/T.I: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0214630	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JAIME ENRIQUE FALS RETAMOZA		Dirección: CARRERA 37 116 134			
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000			
Valores	Peso Físico(grs): 200		Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO		Fecha de entrega: 11/09/2025	
	Peso Volumétrico(grs): 0		<i>pedis 2 por des</i>		Dis. Sufrido: <i>Erasmio Sala Herrera</i>	
	Peso Facturado(grs): 200		Observaciones del Cliente: <i>Liseth Paola Rodriguez Reales</i>		C.C.: <i>CC 8724609</i>	
	Valor Declarado: \$0		<i>Verok Put. fpa A</i>		Gestión de Paquetes: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
Valor Flete: \$10.250				C/c: <i>[Signature]</i> Tel: <i>[Signature]</i> Hora: <i>[Signature]</i>		
Costo de manejo: \$0				Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Valor Total: \$10.250 COP				C/c: <i>[Signature]</i> Tel: <i>[Signature]</i> Hora: <i>[Signature]</i>		



88884658888000RA538307960CO

12 SEP 2025

8888 465 PO. BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 G # 95 A 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto (57) 4720000

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratant sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2024-02868** de fecha **05/08/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002850002000000000** en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia de escritura pública debidamente registrada y folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

Que, examinada la documentación y conforme con las anotaciones No. 16 y 27 con fecha de radicados 12/11/2014 y 12/6/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-155709 , se pudo verificar que se registró **la resolución No. 0262 expedida por Edubar de Barranquilla y la escritura pública No.166 de fecha 22/01/2024, de la Notaría Doce del círculo de Barranquilla**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la documentación, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010102000002850002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850002000000000	Comercial	3.040,00	179,00	1.421.029.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSORCIO DE TRANSPORTADORES LTDA		Dominio	N	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850008000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.365,00	33,00	594.186.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0034XCEA					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA		Dominio	C	28288395		
CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32715223		
MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32706807		
GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32675192		
LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32632230		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA	080010102000002850009000000000	Lote Urbanizado	1.440,00	161,00	755.035.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL	No Construido				
CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT1				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665691				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	GINA PAOLA FALLA RODRIGUEZ	Dominio	C	1130632488	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850007300000000	Uso Publico	235,00	0,00	94.313.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-520367					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Dominio	N	890102018	1	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/11/2014		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 94.313.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 77.595.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 74.389.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 70.232.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 68.186.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 66.200.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-031-2017 20/12/2017	\$ 64.272.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 51.615.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 50.112.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 48.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

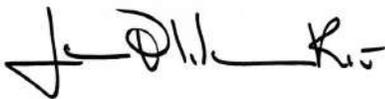
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Harry Nelson Ramírez Rosero**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Marc Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:47

Orden de servicio: 17976439



RA539231410C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO FEDERAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C/T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0220173 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA
 Dirección: CALLE 6 42 C 50 LT2
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora *PO*

Fecha de entrega: 17/09/2025

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO

Observaciones del cliente : Liseth Paola Rodriguez Reales

Distribuidor:

C.C. **Edgar Ferreira**
 Gestión de entrega: **C.C. 8694780**
 1er 2da 3ra

Fecha: _____

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE



180925

88884658888000RA539231410C0

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2024-02868** de fecha **05/08/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002850002000000000** en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia de escritura pública debidamente registrada y folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

Que, examinada la documentación y conforme con las anotaciones No. 16 y 27 con fecha de radicados 12/11/2014 y 12/6/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-155709 , se pudo verificar que se registró **la resolución No. 0262 expedida por Edubar de Barranquilla y la escritura pública No.166 de fecha 22/01/2024, de la Notaría Doce del círculo de Barranquilla**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la documentación, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010102000002850002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850002000000000	Comercial	3.040,00	179,00	1.421.029.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSORCIO DE TRANSPORTADORES LTDA		Dominio	N	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850008000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.365,00	33,00	594.186.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0034XCEA					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA		Dominio	C	28288395		
CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32715223		
MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32706807		
GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32675192		
LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32632230		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA	080010102000002850009000000000	Lote Urbanizado	1.440,00	161,00	755.035.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL	No Construido				
CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT1				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665691				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	GINA PAOLA FALLA RODRIGUEZ	Dominio	C	1130632488	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850007300000000	Uso Publico	235,00	0,00	94.313.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-520367					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Dominio	N	890102018	1	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/11/2014		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 94.313.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 77.595.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 74.389.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 70.232.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 68.186.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 66.200.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-031-2017 20/12/2017	\$ 64.272.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 51.615.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 50.112.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 48.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

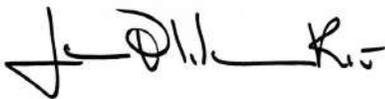
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Harry Nelson Ramírez Rosero**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ménc. Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Orden de servicio: 17976439

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:47



RA539231423CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.G/T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0220174 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ
 Dirección: CALLE 6 42 C 50 LT2

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO

rupeck

Observaciones del cliente : Liseth Paola Rodriguez Reales

locor

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> OE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *30*

Fecha de entrega:

Distribuidor: **Edgar Ferreira**

C.C. **C.C. 8894780**

Gestión de entrega:

1er 2do

Fecha: _____



88884658888000RA539231423CO

Principal Bogotá DC, Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2024-02868** de fecha **05/08/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002850002000000000** en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia de escritura pública debidamente registrada y folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

Que, examinada la documentación y conforme con las anotaciones No. 16 y 27 con fecha de radicados 12/11/2014 y 12/6/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-155709 , se pudo verificar que se registró **la resolución No. 0262 expedida por Edubar de Barranquilla y la escritura pública No.166 de fecha 22/01/2024, de la Notaría Doce del círculo de Barranquilla**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la documentación, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010102000002850002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850002000000000	Comercial	3.040,00	179,00	1.421.029.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSORCIO DE TRANSPORTADORES LTDA		Dominio	N	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850008000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.365,00	33,00	594.186.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0034XCEA					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA		Dominio	C	28288395		
CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32715223		
MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32706807		
GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32675192		
LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32632230		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA	080010102000002850009000000000	Lote Urbanizado	1.440,00	161,00	755.035.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL	No Construido				
CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT1				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665691				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	GINA PAOLA FALLA RODRIGUEZ	Dominio	C	1130632488	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850007300000000	Uso Publico	235,00	0,00	94.313.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-520367					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Dominio	N	890102018	1	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/11/2014		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 94.313.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 77.595.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 74.389.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 70.232.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 68.186.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 66.200.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-031-2017 20/12/2017	\$ 64.272.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 51.615.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 50.112.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 48.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

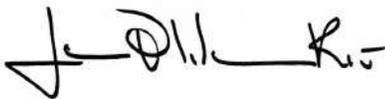
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Harry Nelson Ramírez Rosero**
Ejecutor

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/08/2025 14:01:47



RA539231437CO

Orden de servicio: 17978439

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I.:890102018
 Referencia:QUILLA-2025-0220175 Teléfono:3005421525 Código Postal:080003298
 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888465

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ
 Dirección: CALLE 6 42 C 50 LT2
 Tel: Código Postal: Código Operativo:8888000
 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$10.250
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$10.250 COP

Dice Contener :DOCUMENTO. 1 FOLIO
NO RECLAMA
 Observaciones del cliente :Liseth Paola Rodriguez Reales
NO RECLAMA

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: *17/08/2025*
 Distribuidor: **Edgar Ferreira**
 C.C. **C.C. 8894780**
 Gestión de entrega: 1er 2do
 Fecha: **17/08/2025**

8888 465
 RR.BARRANQUILLA
 NORTE



88884658888000RA539231437CO

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2024-02868** de fecha **05/08/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002850002000000000** en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia de escritura pública debidamente registrada y folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

Que, examinada la documentación y conforme con las anotaciones No. 16 y 27 con fecha de radicados 12/11/2014 y 12/6/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-155709 , se pudo verificar que se registró **la resolución No. 0262 expedida por Edubar de Barranquilla y la escritura pública No.166 de fecha 22/01/2024, de la Notaría Doce del círculo de Barranquilla**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la documentación, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010102000002850002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850002000000000	Comercial	3.040,00	179,00	1.421.029.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSORCIO DE TRANSPORTADORES LTDA		Dominio	N	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850008000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.365,00	33,00	594.186.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0034XCEA					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA		Dominio	C	28288395		
CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32715223		
MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32706807		
GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32675192		
LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32632230		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA	080010102000002850009000000000	Lote Urbanizado	1.440,00	161,00	755.035.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL	No Construido				
CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT1				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665691				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	GINA PAOLA FALLA RODRIGUEZ	Dominio	C	1130632488	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850007300000000	Uso Publico	235,00	0,00	94.313.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-520367					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Dominio	N	890102018	1	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/11/2014		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 94.313.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 77.595.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 74.389.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 70.232.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 68.186.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 66.200.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-031-2017 20/12/2017	\$ 64.272.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 51.615.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 50.112.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 48.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

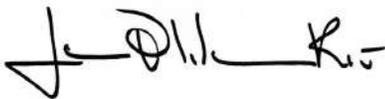
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Harry Nelson Ramírez Rosero**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:47



RA539231445CO

Orden de servicio: 17976439

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C/T.: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0220176 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ
 Dirección: CALLE 6 42 C 50 LT2
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: 50
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: 50
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO
Jacques
 Observaciones del cliente : Liseth Paola Rodriguez Reales
No recibe

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora *PO*

Fecha de entrega: *17/09/2025*
 Distribuidor:
 C.C. **Edgar Ferreira**
 Gestión de entrega: **C.C. 8694780**
 1er *del mmm aaaa* 200
 Fecha: _____

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA539231445CO

17-09-2025

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 0 200 / Tel. contacto (57) 4722000.

El usuario del correo responsable por los contenidos del contenido que se encuentre publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2024-02868** de fecha **05/08/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002850002000000000** en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia de escritura pública debidamente registrada y folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

Que, examinada la documentación y conforme con las anotaciones No. 16 y 27 con fecha de radicados 12/11/2014 y 12/6/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-155709 , se pudo verificar que se registró **la resolución No. 0262 expedida por Edubar de Barranquilla y la escritura pública No.166 de fecha 22/01/2024, de la Notaría Doce del círculo de Barranquilla**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la documentación, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010102000002850002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850002000000000	Comercial	3.040,00	179,00	1.421.029.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSORCIO DE TRANSPORTADORES LTDA		Dominio	N	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850008000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.365,00	33,00	594.186.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0034XCEA					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA		Dominio	C	28288395		
CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32715223		
MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32706807		
GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32675192		
LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32632230		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA	080010102000002850009000000000	Lote Urbanizado	1.440,00	161,00	755.035.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL	No Construido			
CÓDIGO HOMOLOGADO				
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT1			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665691			
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD				
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO
	GINA PAOLA FALLA RODRIGUEZ	Dominio	C	1130632488

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850007300000000	Uso Publico	235,00	0,00	94.313.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-520367					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Dominio	N	890102018	1	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/11/2014		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 94.313.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 77.595.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 74.389.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 70.232.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 68.186.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 66.200.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-031-2017 20/12/2017	\$ 64.272.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 51.615.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 50.112.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 48.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

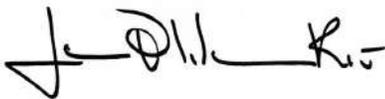
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Harry Nelson Ramírez Rosero**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:47

Orden de servicio: 17976439



RA539231454C0

Valores	Peso Físico(grams):200	Dice Contener :DOCUMENTO, 1 FOLIO	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Peso Volumétrico(grams):0	Observaciones del cliente :Liseth Paola Rodriguez Reales	
Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6	C.C. Tel: Hora	
Destinatario	Referencia:QUILLA-2025-0220177	Teléfono:3005421525	Código Postal:080003298
	Ciudad:BARRANQUILLA	Depto:ATLANTICO	Código Operativo:8888465
Valores	Valor Declarado:\$0	Fecha de entrega: 17/09/2025	
	Valor Flete:\$10.250	Distribuidor: Edgar Ferreira	
Valores	Costo de manejo:\$0	Gestión de entrega: C.C. 8694780	
	Valor Total:\$10.250 COP	Fecha: 17/09/2025	

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE



88884658888000RA539231454C0

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2024-02868** de fecha **05/08/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002850002000000000** en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia de escritura pública debidamente registrada y folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

Que, examinada la documentación y conforme con las anotaciones No. 16 y 27 con fecha de radicados 12/11/2014 y 12/6/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-155709 , se pudo verificar que se registró **la resolución No. 0262 expedida por Edubar de Barranquilla y la escritura pública No.166 de fecha 22/01/2024, de la Notaría Doce del círculo de Barranquilla**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la documentación, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010102000002850002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850002000000000	Comercial	3.040,00	179,00	1.421.029.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSORCIO DE TRANSPORTADORES LTDA		Dominio	N	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850008000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.365,00	33,00	594.186.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0034XCEA					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA		Dominio	C	28288395		
CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32715223		
MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32706807		
GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32675192		
LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ		Dominio	C	32632230		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA	080010102000002850009000000000	Lote Urbanizado	1.440,00	161,00	755.035.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL	No Construido				
CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50 LT1				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-665691				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	GINA PAOLA FALLA RODRIGUEZ	Dominio	C	1130632488	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/06/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002850007300000000	Uso Publico	235,00	0,00	94.313.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 6 42 C 50					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-520367					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Dominio	N	890102018	1	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/11/2014		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 94.313.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 77.595.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 74.389.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 70.232.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 68.186.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 66.200.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-031-2017 20/12/2017	\$ 64.272.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 51.615.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 50.112.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 48.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

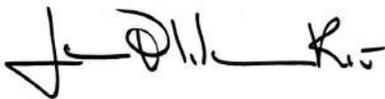
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Harry Nelson Ramírez Rosero**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:47



RA539231468CO

Orden de servicio: 17976439

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL BARRANQUILLA Y PORTUARIOS
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C/T: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0220178 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario

Nombre/ Razón Social: LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ
 Dirección: CALLE 6 42 C 50 LT2
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Decrese

Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales
Joel ou h

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora *17:00*

Fecha de entrega: 17/09/2025

Distribuidor: **Edgar Ferreira**
 C.C. **C.C. 8694780**

Gestión de entrega:
 1er de entrega 2do de entrega

Fecha: _____

8888
465
PO.BA.BARRANQUILLA
NORTE



88884658888800RA539231468CO

180925

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 820 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe conservar cuidadosamente con fines de garantía del contrato, este documento publicado en la página web 4-72, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *"Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito"*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual."

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de manera oficiosa mediante radicado No. 08001-2025-07156 de fecha 23/07/2025, la rectificación del área de terreno del predio identificado con referencia catastral No. **080010111000001010001000000000**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040-213327** y ubicado en la **Calle 115 24 29**, con fundamento en los siguientes documentos: Documento soporte de la rectificación, Solicitud firmada por el propietario o poseedor del predio.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2025-07156** de fecha **23/07/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información: el predio objeto de esta solicitud, tiene actualmente un área de terreno de 2.048,00 m².

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, mediante la SENTENCIA SIN NÚMERO DEL 17/06/2021 DEL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA y registrado en el folio matriz No. 040-213327 en la anotación No. 10 mediante declaración judicial de pertenencia, abren el folio de matrícula inmobiliaria no. 040-671258 adjudican un área de terreno de 151.36 m², quedando un área de terreno de 1896,64 m² del predio identificado con referencia catastral No. 080010111000001010001000000000.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010111000001010001000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001010001000000000	Habitacional	2.048,00	0,00	454.756.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0030XOJC					
DIRECCIÓN	Calle 115 24 29					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-93019					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON				C	17082741	
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO				C	3691643	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001010001000000000	Habitacional	1.896,64	0,00	409.181.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0030XOJC				
DIRECCIÓN	Calle 115 24 29				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-213327				
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON	C	17082741		
	ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO	C	3691643		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

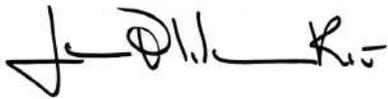
RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **21** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **yulieth stefany ortegon riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:47

Orden de servicio: 17976439



RA539232199CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C/T.I: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0194300	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888465	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON					
	Dirección: CALLE 115 24 29					
	Tel:		Código Postal:		Código Operativo: 8888000	
	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO			
Valores	Peso Físico(gms): 200		Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO			
	Peso Volumétrico(gms): 0		<i>residuo no</i>			
Peso Facturado(gms): 200		Observaciones del cliente : Liseth Paola Rodriguez Reales				
Valor Declarado: \$0		<i>recibe cada 4 meses</i>				
Valor Flete: \$10.250						
Costo de manejo: \$0						
Valor Total: \$10.250 COP						
Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> No existe N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> No reside FA Fallecido <input type="checkbox"/> No reclamado AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Desconocido FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada						
Firma nombre y/o sello de quien recibe:						
C.C.		Tel:		Hora:		
Fecha de entrega: 17/09/2025						
Distribuidor:						
C.C.						
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do						

8888
465

BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA539232199CO

JAIR VIZCARRA
CE 72221

Principal Bogotá S.C. Colombia Diagonal 25 D # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 820 / tel contacto: (57) 4722000
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la señora **DOLORES LONDOÑO DE PALMA**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 32624706**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010111000001860017000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-212255** y ubicado en la **Carrera 37 116 128**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-01736** de fecha **09/05/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos dos meses. Copia de escritura pública debidamente registrada o sentencias registradas o copia de la resolución o decreto de adjudicación. Copia documento de identidad.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 05 con fecha de radicado 14/02/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-212255**, se pudo verificar que se registró **(la sentencia No. S/NUM de fecha 22/10/2021, del juzgado veintiocho civil municipal de Barranquilla**, mediante la cual **se realiza la división material del predio**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el acto administrativo debidamente constituido mediante la sentencia No. S/NUM otorgada el 22/10/2021 por el juzgado veintiocho civil municipal de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010111000001860017000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860017000000000	Habitacional	346,00	0,00	91.541.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 128					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-212255					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON		Dominio	C	17082741		
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO		Dominio	C	3691643		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860017000000000	Habitacional	172,65	0,00	44.419.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0005NJAA					
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 128					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-212255					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO		Dominio	C	3691643		
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON		Dominio	C	0		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/02/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860028000000000	Habitacional	172,80	323,62	304.831.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 134				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-658314				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	JAIME ENRIQUE FALS RETAMOZA	Dominio	C	7481214	
	DOLORES LONDOÑO DE PALMA	Dominio	C	32624706	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/02/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

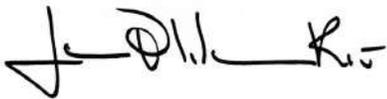
RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **9** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor

472

8888
0000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:47



RA539232208CO

Orden de servicio: 17976439

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C/T.I: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0194301 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO
 Dirección: CALLE 115 24 29
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO
resistente no
 Observaciones del cliente : Liseth Paola Rodríguez Reales
recibe con buena

Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 17/09/2025
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do

8888
465

BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA539232208CO

JAIR VIZCAINO
CC 72.221.012

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002282-2025 FECHA 30/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002282-2025 FECHA 30/05/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002282-2025 FECHA 30/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio ubicado en la Carrera 8 97 51 , el cual se ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral **080010112000001080006000000000**. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-05364 de fecha 20/05/2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Solicitud firmada por el propietario o poseedor, Copia del contrato de compraventa, copia de la cedula de ciudadanía, recibo de servicio publico, certificado de la junta de accion comunal, fotografías de la informalidad, planos, recibo predial.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, de acuerdo con el documento de promesa de compraventa con fecha **23/06/2011**, a nombre de la señora **MARLEIVIS JUDITH MERCADO CORREA**, el predio objeto de solicitud, a pesar que se encuentra inscrito en nuestra base de datos catastral, es necesario actualizar la información geométrica, teniendo en cuenta que se encuentra físicamente dividido y además es necesario actualizar el numero predial, para lo cual, mediante el presente acto se inscribirá con la información actualizada y posteriormente se cancelará por doble inscripción el predio **080010112000001080006500000001**.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA	080010112000001080021200000000	Habitacional	78,16	48,77	25.763.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002282-2025 FECHA 30/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Carrera 8 97 51				
MATRÍCULA INMOBILIARIA					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	MARIA MATILDE OTERO PINO	Posesion	C	32715052	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/06/2011		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 25.146.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 20.690.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 18.809.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 17.313.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-37-2019 10/12/2019	\$ 16.809.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 15.163.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 14.721.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 14.292.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 13.876.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 13.472.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 13.080.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002282-2025 FECHA 30/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **30** días del mes de **5** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



RAFAEL PALACIO GOMEZ
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **MARITZA ESTHER DE LA HOZ MORENO**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jerson Aníbal Escorcía Aguas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Marc Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:49

Orden de servicio: 17976439



RA539233367C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0217019 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARIA MATILDE OTERO PINO
 Dirección: CARRERA 8 97 51
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener : DOCUMENTO, 4 FOLIOS
 Observaciones del cliente : Milena Patricia Sierra Espriella
 Solo 97-47 y RVU
 97-55 en Barranquilla

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: **306**

Fecha de entrega: **18 SEP 2025**

Distribuidor: **FABIO GUETTEL**

C.C.: **72.349.019**

Gestión de entrega:

1er 2do

18 SEP 2025



8888465888800RA539233367C0

8888
465

PO.BARRANQUILLA
NORTE

Principé Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel contacto (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intermiario: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002895-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002895-2025 FECHA 18/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002895-2025 FECHA 18/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el señor Maicol Wilkinson Valiente, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.281.357, solicito ante esta gerencia tramite de mutación de quinta, registrado con el EXT-QUILLA-2025-0083543, el cual fue radicado en nuestro sistema de Gestión Catastral con el número 08001-2025-05217 de fecha 15 de mayo de 2025, con fundamento en los siguientes documentos: Solicitud, copia de la cedula de ciudadanía, certificado de la Junta de acción comunal del barrio El Bosque sector Francisco de Paula Santander, fotografías del predio, plano, copia del recibo del impuesto predial de impuesto predial unificado No. 235848, copia de servicio de servicios públicos.

Que, dentro del desarrollo del trámite mencionado, el técnico determinó que el predio, aunque se encuentra inscrito en nuestra base de datos catastral, se encuentra en condición de informalidad, En tal sentido, se hace necesario actualizar su información geométrica, dado que el predio presenta una división física que no ha sido registrada.

Que en virtud de lo anterior se emitió la RESOLUCIÓN NRO: SCI-002413-2025 FECHA 04/06/2025, en la cual se ordena una mutación de quinta clase en el catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, inscribiéndose el predio 080010108000002290032200000000, sobre el cual figura como interesado el señor Maicol Wilkinson Valiente.

Que teniendo en cuenta los cambios resultantes sobre el predio, en virtud de la certificado de la Junta de acción comunal del barrio El Bosque sector Francisco de Paula Santander aportada de fecha **25/04/2025** y con la finalidad de que estos sean incluidos en la base catastral vigente, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa radico trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio ubicado en la Diagonal 65 C 9 K 46 con el número No. **08001-2025-05648** de fecha 29 de mayo de 2025, con la finalidad de inscribir el predio con el área de construcción acorde a su realidad física e identificarlo catastralmente conforme a la condición de informalidad que reporta a la fecha. Por lo anterior, mediante el presente acto administrativo se procederá a inscribir el predio con la información actualizada y, posteriormente, se cancelará el predio identificado con el número predial 080010108000002290013500000001, por configurarse una doble inscripción.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002895-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010108000002290033200000000	Habitacional	62,05	39,25	16.454.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Diagonal 65 C 9 K 46					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ZOBEDA NAVARRO PADILLA		Posesion	C	22785311		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

25/04/2025

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002895-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

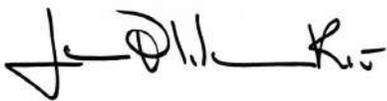
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **18** días del mes de **6** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **MARITZA ESTHER DE LA HOZ MORENO**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jerson Anibal Escorcía Aguas**
Ejecutor

472**8888
000****SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.517-9**

Módulo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:49



RA539233574CO

Orden de servicio: 17976439

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I:890102018	Causal Devoluciones:		
	Referencia:QUILLA-2025-0218873 Teléfono:3005421525 Código Postal:080003298 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888465	<input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	8888 465
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ZOBEIDA NAVARRO PADILLA Dirección: CALLE 65 C 9 K2 48 Tel: Código Postal: Código Operativo:8888000 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Valores	Peso Físico(grs):200 Dice Contener :DOCUMENTO, 4 FOLIOS Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP	Observaciones del cliente :Milena Patricia Sierra Espinosa <i>Casa de color verde puerta de madera.</i>	C.C. 18 SEP 2025 Fecha de entrega: 18/09/2025 Distribuidor: FABIO GUETTIEP C.C. 72.349.012 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do 18 SEP 2025	PO.BARRANQUILLA NORTE

8888465888800RA539233574CO

Principal Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 0120 / Tel contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el (la) señor(a) EDNA ELENA LASCARRO MENDOZA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 32739733, en su condición de Propietario, del predio identificado con referencia catastral No. 080010101000000410015000000000, folio de matrícula inmobiliaria 040-314214 y ubicado en la Carrera 50 B 47 34 LT 3, solicitó mediante comunicación radicada con el No. 08001-2025-01766 de fecha 06/03/2025, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por **segregación**, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Carta de solicitud, copia de la cedula de ciudadanía No. 32.739733, certificado de tradición No. 040-314214 y Escritura Publica No. 270 del 19/02/2025 de la Notaria Séptima de Barranquilla.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-314214, se pudo verificar que se registró la Escritura Publica No. 270 del 19/02/2025 de la Notaria Séptima de Barranquilla, mediante la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante Escritura Publica No. 270 del 19/02/2025 de la Notaria Séptima de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por **segregación** y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010101000000410015000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000000410015000000000	Habitacional	99,00	159,00	183.857.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 50 B 47 34 LT 3					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-314214					
C	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	EDNA ELENA LASCARRO MENDOZA		Dominio	C	32739733	
	ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO		Dominio	C	1045708912	
	BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO		Dominio	C	1140867394	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000000410015901010001	Habitacional	45,26	68,32	83.364.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 50 B 47 34 AP 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678161					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,48					
I	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO		Dominio	C	1045708912	
	BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO		Dominio	C	1140867394	
	EDNA ELENA LASCARRO MENDOZA		Dominio	C	32739733	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	03/04/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000000410015901020001	Habitacional	49,04	73,10	89.407.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 50 B 47 34 AP 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678162					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,52			
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO	Dominio	C	1045708912	
BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO	Dominio	C	1140867394	
EDNA ELENA LASCARRO MENDOZA	Dominio	C	32739733	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	03/04/2025
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

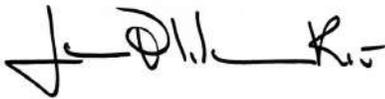
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **28** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Munic. Concepción de Corceles

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2028

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:37

Orden de servicio: 17987434



RA540017864CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y SERVIDORIO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018
Referencia: QUILLA-2025-0199136 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO
Dirección: CARRERA 50 B 47 34 AP 1
Tel: Código Postal: Código Operativo 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores

Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO

PT ocupado

Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales

Fecha de entrega:

Distribuido: *Jose Ramirez*

Gestión de entrega: *72.148.517*

Ter 200



88884658888000RA540017864CO

25 SET. 2025

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 9000 8720 / tel contacto 570 4720000

El usuario del servicio declara que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para conocer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Intercambio: www.472.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el (la) señor(a) EDNA ELENA LASCARRO MENDOZA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 32739733, en su condición de Propietario, del predio identificado con referencia catastral No. 080010101000000410015000000000, folio de matrícula inmobiliaria 040-314214 y ubicado en la Carrera 50 B 47 34 LT 3, solicitó mediante comunicación radicada con el No. 08001-2025-01766 de fecha 06/03/2025, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por **segregación**, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Carta de solicitud, copia de la cedula de ciudadanía No. 32.739733, certificado de tradición No. 040-314214 y Escritura Publica No. 270 del 19/02/2025 de la Notaria Séptima de Barranquilla.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-314214, se pudo verificar que se registró la Escritura Publica No. 270 del 19/02/2025 de la Notaria Séptima de Barranquilla, mediante la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante Escritura Publica No. 270 del 19/02/2025 de la Notaria Séptima de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por **segregación** y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010101000000410015000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000000410015000000000	Habitacional	99,00	159,00	183.857.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 50 B 47 34 LT 3					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-314214					
C	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	EDNA ELENA LASCARRO MENDOZA		Dominio	C	32739733	
	ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO		Dominio	C	1045708912	
	BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO		Dominio	C	1140867394	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000000410015901010001	Habitacional	45,26	68,32	83.364.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 50 B 47 34 AP 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678161					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,48					
I	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO		Dominio	C	1045708912	
	BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO		Dominio	C	1140867394	
	EDNA ELENA LASCARRO MENDOZA		Dominio	C	32739733	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	03/04/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000000410015901020001	Habitacional	49,04	73,10	89.407.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 50 B 47 34 AP 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678162					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,52			
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO	Dominio	C	1045708912	
BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO	Dominio	C	1140867394	
EDNA ELENA LASCARRO MENDOZA	Dominio	C	32739733	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	03/04/2025
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **28** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:37

Orden de servicio: 17987434



RA540017878CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO	Causal Devoluciones:																													
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 5. NIT/C.C/T.: 890102018	<table border="1"> <tr><td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td><td><input type="checkbox"/> C1</td><td><input type="checkbox"/> C2</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td><td><input type="checkbox"/> N1</td><td><input type="checkbox"/> N2</td><td>No contactado</td></tr> <tr><td><input checked="" type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td><td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td><td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td><td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input checked="" type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada		
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																											
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																											
<input checked="" type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																											
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																											
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																											
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																														
Referencia: QUILLA-2025-0199139	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298																													
Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo 8888465																													
Destinatario	Nombre/ Razón Social: BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO	Firma nombre y/o sello de quien recibe:																													
	Dirección: CARRERA 50 B 47 34 AP 1																														
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo 8888000																												
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO																													
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contened.: DOCUMENTO. 1 FOLIO	C.C. Tel. Hora:																												
	Peso Volumétrico(grams): 0	<i>PT. denunciado</i>	Fecha de entrega:																												
	Peso Facturado(grams): 200		Distribuidor: <i>Jose Ramirez</i>																												
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Reales	C.C. <i>72.148.517</i>	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do																												
Valor Flete: \$10.250																															
Costo de manejo: \$0																															
Valor Total: \$10.250 COP																															

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE



8888465888800RA540017878CO

25 SET. 2025

Principal Bogotá D.C. Calles Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 870 / tel contacto (57) 4722000

El usuario debe aceptar condiciones que son consecuencia del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Ingrese sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intermi... www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004712-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004712-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004712-2025 FECHA 08/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, solicitó mediante comunicación radicada con No. **08001-2025-07417** de fecha **31/07/2025**, solicitó Rectificación de área de construcción y asignación de terreno, con fundamento en los siguientes documentos: Solicitud firmada por el peticionario, Copia de servicios públicos, Copia del impuesto predial, Cédula de ciudadanía, Documento de compraventa e informe de visita.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2025-07417** de fecha **31/07/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

Atlántico		Barranquilla		080010110000001170003500000001	
Matrícula Inmobiliaria:	Dirección: Calle 5 A 12 B 20	Área terreno: 0 m ²	Área construcción: 89 m ²		
Avalúo catastral: \$32.618.000.00	Vigencia: 1 ene 2025	Destinación económica: Habitacional	Condición: Mejoras por edificaciones en terreno ajeno no PH		
Zona: Urbano	Ficha predial antigua: Ver				
Tipo de derecho: Posesión	Ente emisor:	Tipo de documento fuente administrativa: Sin documento	Número de fuente:		
Fecha documento fuente:	Fecha de inscripción catastral				

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004712-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica concluyendo lo siguiente: se requiere rectificar el área de construcción y las unidades de construcción del predio informal 080010110000001170003500000001 para la inscripción de la informalidad con el No. de trámite 08001-2025-02003 a nombre del señor Eudes Segundo Viloría Colon.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010110000001170003500000001**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

	CANCELACIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO	
C	REFERENCIA CATASTRAL	080010110000001170003500000001	Habitacional	0,00	89,00	32.618.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0029FPKD					
	DIRECCIÓN	Calle 5 A 12 B 20					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004712-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	T-D	DOCUMENTO	C-V
EUDES ENRIQUE VILORIA GRANADOS	C	8684860	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010110000001170015200000000	Habitacional	121,05	47,71	26.302.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 5 A 12 B 20 AP 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
EUDES ENRIQUE VILORIA GRANADOS			C	8684860		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	31/12/2021		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 25.650.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 21.106.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 19.187.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004712-2025 FECHA 08/08/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

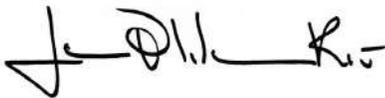
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **8** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Rafael Eliecer Donado Guerrero**
Ejecutor

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:37

Orden de servicio: 17987434



RA540018374CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		Causal Devoluciones:		
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: EUDES ENRIQUE VILORIA GRANADOS		<input type="checkbox"/> NI C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NI A2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		
	Dirección: CALLE 5 A 12 B 20 AP 2		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Valores	Tel: 3005421525		C.C. 900		
	Ciudad: BARRANQUILLA		Tel: 245		
Referencia: QUILLA-2025-0198712		Código Postal: 080003298		Fecha de entrega: 25/09/2025	
Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Distribuidor: [Signature]	
Peso Físico(grs): 200		Dice Contener: DOCUMENTO, 7 FOLIOS		C.C. [Signature]	
Peso Volumétrico(grs): 0		Observaciones del cliente: Rafael Santos Aguilar-Paba		Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
Peso Facturado(grs): 200		Blancos incorrectos		26/9/25	
Valor Declarado: \$0					
Valor Flete: \$10.250					
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$10.250 COP					



88884658888000RA540018374CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 4720 / Tel. contacto (57) 4322000

El usuario deja expresa constancia que los contenidos del presente guiso encuentran publicados en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar lo entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888 465 PO. BARRANQUILLA NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el señor JHON EDWARD GAMBOA RUIZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 72053696, en su condición de Propietario, del predio identificado con referencia catastral No. 080010104000000520904900000035, folio de matrícula inmobiliaria 040-534387 y ubicado en la Calle 56 15 159 VIV 101, solicitó mediante comunicación radicada con el No. 08001-2025-07435 de fecha 31/07/2025, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos dos meses. Para el caso de propiedad horizontal los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que conforman la propiedad horizontal, Copia de escritura pública debidamente registrada o sentencias registradas o copia de la resolución o decreto de adjudicación. Para el caso de propiedad horizontal copia de la escritura debidamente registrada que contenga el reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado, Otro, OTRO.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 06 con fecha de radicado 31/08/2015 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-198420**, se pudo verificar que se registró **la escritura pública No. 1670 de fecha 18/08/2015, de la Notaría novena de Barranquilla**, mediante la cual ***se constituye el reglamento de propiedad horizontal***, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante escritura pública No. 1670 otorgada el 18/08/2015 por la Notaría novena de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO *multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000000520904900000035, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000000520904900000035	Habitacional	100,34	150,00	224.133.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 56 15 159 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-534387					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
NACIRA ISABEL RUIZ GUERRA		Dominio	C	22896753		
WILLIAM MAICOL GAMBOA RUIZ		Dominio	C	1045671507		

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000000520904900000065	Habitacional	50,66	101,00	145.562.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 56 15 159 VIV 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-534388					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JHON EDWARD GAMBOA RUIZ		Dominio	C	72053696		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000000520904900000035	Habitacional	100,55	200,54	287.992.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0035DJSB					
DIRECCIÓN	Calle 56 15 159 VIV 101					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-534387			
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,6659			
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO
	NACIRA ISABEL RUIZ GUERRA	Dominio	C	22896753
	WILLIAM MAICOL GAMBOA RUIZ	Dominio	C	1045671507

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	31/08/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 267.542.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 215.129.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 196.796.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 195.581.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 189.884.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 184.353.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 150.087.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 145.716.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 141.472.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	08001010400000520904900000065	Habitacional	50,45	100,60	144.472.000,00
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0016ZTZA				
	DIRECCIÓN	Calle 56 15 159 VIV 201				
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-534388				
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3341				
		INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
		JHON EDWARD GAMBOA RUIZ	Dominio	C	72053696	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	31/08/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 134.214.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 107.921.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 98.724.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 98.114.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 95.256.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 92.482.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 75.291.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

8 DECRETO 2207/2016	\$ 73.098.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 70.969.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

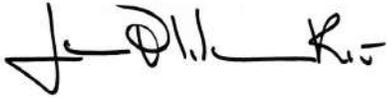
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **19** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **María Teresa Consuegra Proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

Mtr: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:40

Orden de servicio: 17987434



RA540019896CO

8888
000

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO DIRECCIÓN: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018	Causal Devoluciones:		
	Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0228747 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo 8888465	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> G1 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: NACIRA ISABEL RUIZ GUERRA Dirección: CALLE 56 15 159 VIV 101 Tel: Código Postal: Código Operativo 8888000 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Hora: 11:30		
Valores	Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP	Dice Contener: DOCUMENTO FOLIO <i>Copia de la del 1-808</i>	Fecha de entrega: <i>25 SET. 2025</i>	Distribuidor: JOSÉ SÁNCHEZ C.C. 72290241	
	Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Reales <i>Requisito por Nacira Ruiz</i>	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er	25 SET. 2025		



88884658888000RA540019896CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 5 # 26 4 55 Bogotá / www.4-72 correo nacional 01 8000 870 / tel. contacto 571 4727000

El usuario debe exponer con claridad sus términos de servicio del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 y en sus datos personales para ordenar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el señor JHON EDWARD GAMBOA RUIZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 72053696, en su condición de Propietario, del predio identificado con referencia catastral No. 080010104000000520904900000035, folio de matrícula inmobiliaria 040-534387 y ubicado en la Calle 56 15 159 VIV 101, solicitó mediante comunicación radicada con el No. 08001-2025-07435 de fecha 31/07/2025, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos dos meses. Para el caso de propiedad horizontal los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que conforman la propiedad horizontal, Copia de escritura pública debidamente registrada o sentencias registradas o copia de la resolución o decreto de adjudicación. Para el caso de propiedad horizontal copia de la escritura debidamente registrada que contenga el reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado, Otro, OTRO.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 06 con fecha de radicado 31/08/2015 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-198420**, se pudo verificar que se registró **la escritura pública No. 1670 de fecha 18/08/2015, de la Notaría novena de Barranquilla**, mediante la cual ***se constituye el reglamento de propiedad horizontal***, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante escritura pública No. 1670 otorgada el 18/08/2015 por la Notaría novena de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO *multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000000520904900000035, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000000520904900000035	Habitacional	100,34	150,00	224.133.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 56 15 159 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-534387					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
NACIRA ISABEL RUIZ GUERRA		Dominio	C	22896753		
WILLIAM MAICOL GAMBOA RUIZ		Dominio	C	1045671507		

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000000520904900000065	Habitacional	50,66	101,00	145.562.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 56 15 159 VIV 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-534388					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JHON EDWARD GAMBOA RUIZ		Dominio	C	72053696		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000000520904900000035	Habitacional	100,55	200,54	287.992.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0035DJSB					
DIRECCIÓN	Calle 56 15 159 VIV 101					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-534387			
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,6659			
INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
NACIRA ISABEL RUIZ GUERRA	Dominio	C	22896753	
WILLIAM MAICOL GAMBOA RUIZ	Dominio	C	1045671507	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	31/08/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 267.542.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 215.129.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 196.796.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 195.581.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 189.884.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 184.353.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 150.087.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 145.716.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 141.472.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO	
REFERENCIA CATASTRAL	08001010400000520904900000065	Habitacional	50,45	100,60	144.472.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0016ZTZA					
DIRECCIÓN	Calle 56 15 159 VIV 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-534388					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3341					
INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V		
JHON EDWARD GAMBOA RUIZ	Dominio	C	72053696			

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	31/08/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 134.214.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 107.921.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 98.724.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 98.114.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 95.256.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 92.482.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 75.291.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

8 DECRETO 2207/2016	\$ 73.098.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 70.969.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

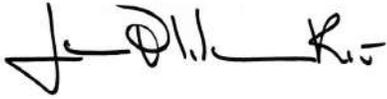
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **19** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **María Teresa Consuegra Proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:40

Orden de servicio: 17987434



RA540019905CO

Valores Destinatario	Remite Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.G/T: 890102018. Referencia: QUILLA-2025-0228749 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo 8888465		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
	Destinatario Nombre/ Razón Social: WILLIAM MAICOL GAMBOA RUIZ Dirección: CALLE 56 15 159 VIV 101 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Hora: 11:30	
	Valores Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP		Dice Contener: DOCUMENTO 1 FOLIO <i>Acta de la Junta</i> Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Reales <i>J. Nacina Ruiz</i> Fecha de entrega: Distribuidor: JOSE SANCHEZ C.C. G.C. 72200241 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter 25 SET. 2025	



88884658888000RA540019905CO

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

El usuario debe expresar conformidad que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. A-72 Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicioalcliente@SN-72.com.co Para consultar la Política de Intermi: www.72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el señor **LEONARDO DE JESUS MUÑETON CASTRO**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 1140881017**, en su condición de **interesado** del predio identificado con referencia catastral No. **080010104000005570078000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-65334** y ubicado en la **Carrera 37 79 A 242**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-04066** de fecha **07/10/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud, planos y copia de la escritura pública por medio de la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal.

Que una vez revisada la información jurídica registrada en la base de la Superintendencia de Notariado y registro – SNR consultada a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se evidenció que sobre el predio referenciado se constituyó el reglamento de propiedad horizontal denominado **“TRIFAMILIAR LORENA”**, elevado a escritura pública No. 86 de fecha 19/01/2015 otorgada por la notaría segunda del círculo de barranquilla, la cual segregó el inmueble objeto de la presente actuación administrativo en tres (3) unidades prediales, situación jurídica que no se encuentra actualizada en la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que de conformidad con los documentos aportados por el solicitante y la información jurídica registrada y verificada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-65334, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.6.12, 4.7.13., 8.4., 8.4.1 y 8.5. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y los artículos 4.5.1., 4.6.1., y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11, 12 y 14, respectivamente, de la Resolución 746 del 06/06/2024 igualmente expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1 de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC 746 del 06/06/2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000005570078000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078000000000	Habitacional	150,00	194,00	266.054.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-65334					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LORENA DEL CARMEN MUNETON CASTRO		Dominio	C	1044420323		
ROSSMERI ESTHER CASTRO MOLINA		Dominio	C	32666055		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010001	Habitacional	19,71	28,80	47.820.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 AP 01					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523691					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,1314					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
VICTOR ALBERTO VITOLA ARAGON		Dominio	C	1129569458		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 44.493.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 35.695.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 32.731.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 32.440.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 31.495.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 30.578.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

GGCD-0068-2018 27/12/2018			
7 DECRETO 2204/2017	\$ 23.417.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 22.735.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 22.073.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010002	Habitacional	37,29	54,00	89.782.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 AP 02					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,2486					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JUAN ALBERTO SALTO		Dominio	P	673674574		
EDUARDO JOSE TORRES DE LA HOZ		Dominio	C	72257254		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 83.543.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 67.024.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 61.463.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 60.911.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 59.137.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 57.415.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 43.932.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 42.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 41.410.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010003	Habitacional	93,00	137,48	227.889.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 VIV 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523693					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,62					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA FERNANDA TROCHES CACERES		Dominio	C	1143464864		
ANTHONY OMAR GONZALEZ CORDOBA		Dominio	C	1045714416		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 212.006.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 170.081.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 155.945.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 154.577.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 150.075.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 145.704.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 111.706.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 108.452.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 105.293.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR DE CONSERVACION DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

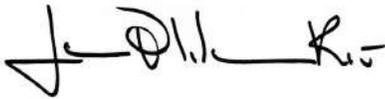
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 25 días del mes 7 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN
Aprobó

Revisó: **Milet Paola Escorcía Rua**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor



MN481604226CO

CORREO MASIVO ESTANDAR

Fecha: 13/08/2025

ACUSE DE RECIBO

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8 BARRANQUILLA					
DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO OPERATIVO			
	QUILLA-2025-0165980		8888			
	JUAN ALBERTO SALTO 28 CARRERA 37 79A 242 APOZ BARRANQUILLA - ATLANTICO QUILLA-2025-0165980 BISETH PAOLA RODRIGUEZ					
NOVEDADES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	PUERTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADRILLO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> ENT	RECIBO A SATISFACCIÓN <i>no se recibe 79A-242</i>				
<input type="checkbox"/> FM	NOMBRE, CG O SELLO DESTINATARIO					

MN481604226CO

FECHA DE RECEPCIÓN

agosto

14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

REMITENTE ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DATOS DESTINATARIO

JUAN ALBERTO SALTO

CARRERA 37 79 A 242 APOZ

BARRANQUILLA ATLANTICO

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el señor **LEONARDO DE JESUS MUÑETON CASTRO**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 1140881017**, en su condición de **interesado** del predio identificado con referencia catastral No. **080010104000005570078000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-65334** y ubicado en la **Carrera 37 79 A 242**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-04066** de fecha **07/10/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud, planos y copia de la escritura pública por medio de la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal.

Que una vez revisada la información jurídica registrada en la base de la Superintendencia de Notariado y registro – SNR consultada a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se evidenció que sobre el predio referenciado se constituyó el reglamento de propiedad horizontal denominado **“TRIFAMILIAR LORENA”**, elevado a escritura pública No. 86 de fecha 19/01/2015 otorgada por la notaría segunda del círculo de barranquilla, la cual segregó el inmueble objeto de la presente actuación administrativo en tres (3) unidades prediales, situación jurídica que no se encuentra actualizada en la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que de conformidad con los documentos aportados por el solicitante y la información jurídica registrada y verificada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-65334, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.6.12, 4.7.13., 8.4., 8.4.1 y 8.5. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y los artículos 4.5.1., 4.6.1., y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11, 12 y 14, respectivamente, de la Resolución 746 del 06/06/2024 igualmente expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1 de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC 746 del 06/06/2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000005570078000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078000000000	Habitacional	150,00	194,00	266.054.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-65334					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LORENA DEL CARMEN MUNETON CASTRO		Dominio	C	1044420323		
ROSSMERI ESTHER CASTRO MOLINA		Dominio	C	32666055		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010001	Habitacional	19,71	28,80	47.820.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 AP 01					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523691					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,1314					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
VICTOR ALBERTO VITOLA ARAGON		Dominio	C	1129569458		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 44.493.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 35.695.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 32.731.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 32.440.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 31.495.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 30.578.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

GGCD-0068-2018 27/12/2018			
7 DECRETO 2204/2017	\$ 23.417.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 22.735.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 22.073.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010002	Habitacional	37,29	54,00	89.782.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 AP 02					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,2486					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JUAN ALBERTO SALTO		Dominio	P	673674574		
EDUARDO JOSE TORRES DE LA HOZ		Dominio	C	72257254		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 83.543.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 67.024.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 61.463.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 60.911.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 59.137.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 57.415.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 43.932.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 42.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 41.410.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010003	Habitacional	93,00	137,48	227.889.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 VIV 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523693					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,62					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA FERNANDA TROCHES CACERES		Dominio	C	1143464864		
ANTHONY OMAR GONZALEZ CORDOBA		Dominio	C	1045714416		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 212.006.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 170.081.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 155.945.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 154.577.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 150.075.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 145.704.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 111.706.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 108.452.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 105.293.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR DE CONSERVACION DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

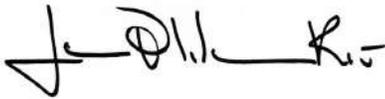
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 25 días del mes 7 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN
Aprobó

Revisó: **Milet Paola Escorcía Rua**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor



ACUSE DE RECIBO



MN481604230CO

Fecha: 13/08/2025

CORREO MASIVO ESTANDAR

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA					
DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO OPERATIVO			
	QUILLA-2025-0165981		8888			
	EDUARDO JOSE TORRES DE LA HOZ 29 CARRERA 37 79A 242 7902 BARRANQUILLA - ATLANTICO QUILLA-2025-0165981					
NOVEDADES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	PUERTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADRILLO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> ME	<input type="checkbox"/> ENT	RECIBI A SATISFACCIÓN				
<input type="checkbox"/> FM	NOMBRE: C O BELLO DESTINATARIO					

ACUSE DE RECIBO

no recibí 79A 242

MN481604230CO

FECHA DE GESTIÓN
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

agosto

REMITENTE ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DATOS DESTINATARIO

EDUARDO JOSE TORRES DE LA HOZ

CARRERA 37 79A 242 7902

BARRANQUILLA ATLANTICO

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el señor **LEONARDO DE JESUS MUÑETON CASTRO**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 1140881017**, en su condición de **interesado** del predio identificado con referencia catastral No. **080010104000005570078000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-65334** y ubicado en la **Carrera 37 79 A 242**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-04066** de fecha **07/10/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud, planos y copia de la escritura pública por medio de la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal.

Que una vez revisada la información jurídica registrada en la base de la Superintendencia de Notariado y registro – SNR consultada a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se evidenció que sobre el predio referenciado se constituyó el reglamento de propiedad horizontal denominado **“TRIFAMILIAR LORENA”**, elevado a escritura pública No. 86 de fecha 19/01/2015 otorgada por la notaría segunda del círculo de barranquilla, la cual segregó el inmueble objeto de la presente actuación administrativo en tres (3) unidades prediales, situación jurídica que no se encuentra actualizada en la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que de conformidad con los documentos aportados por el solicitante y la información jurídica registrada y verificada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-65334, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.6.12, 4.7.13., 8.4., 8.4.1 y 8.5. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y los artículos 4.5.1., 4.6.1., y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11, 12 y 14, respectivamente, de la Resolución 746 del 06/06/2024 igualmente expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1 de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC 746 del 06/06/2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000005570078000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078000000000	Habitacional	150,00	194,00	266.054.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-65334					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LORENA DEL CARMEN MUNETON CASTRO		Dominio	C	1044420323		
ROSSMERI ESTHER CASTRO MOLINA		Dominio	C	32666055		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010001	Habitacional	19,71	28,80	47.820.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 AP 01					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523691					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,1314					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
VICTOR ALBERTO VITOLA ARAGON		Dominio	C	1129569458		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 44.493.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 35.695.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 32.731.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 32.440.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 31.495.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 30.578.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

GGCD-0068-2018 27/12/2018			
7 DECRETO 2204/2017	\$ 23.417.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 22.735.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 22.073.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010002	Habitacional	37,29	54,00	89.782.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 AP 02					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,2486					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JUAN ALBERTO SALTO		Dominio	P	673674574		
EDUARDO JOSE TORRES DE LA HOZ		Dominio	C	72257254		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 83.543.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 67.024.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 61.463.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 60.911.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 59.137.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 57.415.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 43.932.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 42.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 41.410.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010003	Habitacional	93,00	137,48	227.889.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 VIV 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523693					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,62					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA FERNANDA TROCHES CACERES		Dominio	C	1143464864		
ANTHONY OMAR GONZALEZ CORDOBA		Dominio	C	1045714416		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 212.006.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 170.081.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 155.945.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 154.577.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 150.075.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 145.704.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 111.706.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 108.452.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 105.293.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR DE CONSERVACION DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

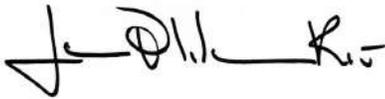
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 25 días del mes 7 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN
Aprobó

Revisó: **Milet Paola Escorcía Rua**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor



MN481604243CO

Fecha: 13/08/2025

CORREO MASIVO ESTANDAR

ACUSE DE RECIBO

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA					
DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO OPERATIVO			
	QUILLA-2025-0165982		8888			
	ANTHONY OMAR GONZALEZ CORDOBA 30 CARRERA 37 79A 242 BARRANQUILLA - ATLANTICO QUILLA-2025-0165982					
NOVEDADES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	PUERTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADRILLO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO		<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> ENT	RECIBI LA SATISFACCION <i>no rate 79A-242</i>				
<input type="checkbox"/> FM	NOMBRE DEL BELLO DESTINATARIO					

FECHA DE ENTREGA

<input type="checkbox"/>																			
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33

MN481604243CO

REMITENTE: ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
 DATOS DESTINATARIO:
 ANTHONY OMAR GONZALEZ CORDOBA
 CARRERA 37 79A 242 WH1
 BARRANQUILLA ATLANTICO

agosto

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el señor **LEONARDO DE JESUS MUÑETON CASTRO**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 1140881017**, en su condición de **interesado** del predio identificado con referencia catastral No. **080010104000005570078000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-65334** y ubicado en la **Carrera 37 79 A 242**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-04066** de fecha **07/10/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud, planos y copia de la escritura pública por medio de la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal.

Que una vez revisada la información jurídica registrada en la base de la Superintendencia de Notariado y registro – SNR consultada a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se evidenció que sobre el predio referenciado se constituyó el reglamento de propiedad horizontal denominado **“TRIFAMILIAR LORENA”**, elevado a escritura pública No. 86 de fecha 19/01/2015 otorgada por la notaría segunda del círculo de barranquilla, la cual segregó el inmueble objeto de la presente actuación administrativo en tres (3) unidades prediales, situación jurídica que no se encuentra actualizada en la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que de conformidad con los documentos aportados por el solicitante y la información jurídica registrada y verificada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-65334, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.6.12, 4.7.13., 8.4., 8.4.1 y 8.5. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y los artículos 4.5.1., 4.6.1., y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11, 12 y 14, respectivamente, de la Resolución 746 del 06/06/2024 igualmente expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1 de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC 746 del 06/06/2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000005570078000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078000000000	Habitacional	150,00	194,00	266.054.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-65334					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LORENA DEL CARMEN MUNETON CASTRO		Dominio	C	1044420323		
ROSSMERI ESTHER CASTRO MOLINA		Dominio	C	32666055		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010001	Habitacional	19,71	28,80	47.820.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 AP 01					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523691					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,1314					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
VICTOR ALBERTO VITOLA ARAGON		Dominio	C	1129569458		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 44.493.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 35.695.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 32.731.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 32.440.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 31.495.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 30.578.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

GGCD-0068-2018 27/12/2018			
7 DECRETO 2204/2017	\$ 23.417.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 22.735.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 22.073.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010002	Habitacional	37,29	54,00	89.782.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 AP 02					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523692					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,2486					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JUAN ALBERTO SALTO		Dominio	P	673674574		
EDUARDO JOSE TORRES DE LA HOZ		Dominio	C	72257254		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 83.543.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 67.024.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 61.463.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 60.911.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 59.137.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 57.415.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 43.932.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 42.652.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 41.410.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005570078901010003	Habitacional	93,00	137,48	227.889.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 37 79 A 242 VIV 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-523693					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,62					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA FERNANDA TROCHES CACERES		Dominio	C	1143464864		
ANTHONY OMAR GONZALEZ CORDOBA		Dominio	C	1045714416		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	23/01/2015		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 212.006.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 170.081.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 155.945.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 154.577.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 150.075.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 145.704.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 111.706.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 108.452.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 105.293.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR DE CONSERVACION DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

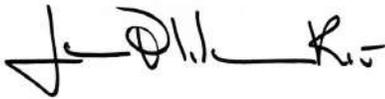
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 25 días del mes 7 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN
Aprobó

Revisó: **Milet Paola Escorcía Rua**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor



MN481604257CO

CORREO MASIVO ESTANDAR

Fecha: 13/08/2025

ACUSE DE RECIBO

RECEPTOR	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA					
DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO OPERATIVO			
	QUILLA-2025-0185983		8888			
	MARIA FERNANDA TROQUES CACERES 31 CARRERA 3779 A 242 VMT BARRANQUILLA - ATLANTICO QUILLA-2025-0185983					
NOVEDADES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	PUERTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADRILLO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> ME	<input type="checkbox"/> ENT	<p>FECHA DE SATISFACCIÓN: <i>no vale 79A-242</i></p> <p>NOMBRE, C.C. O BELLO DESTINATARIO</p>				
<input type="checkbox"/> FM						

REMITENTE: ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DATOS DESTINATARIO:

MARIA FERNANDA TROQUES CACERES

CARRERA 3779 A 242 VMT

BARRANQUILLA ATLANTICO

MN481604257CO

agosto

FECHA DE GESTIÓN

<input type="checkbox"/>																			
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio con dirección Calle 24 30 132 , el cual se encuentra ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral 080010106000002710012000000000 . Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-04686 de fecha 07 de mayo de 2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Solicitud, Cédula de ciudadanía, copia de recibo público póliza No. 48025508, recibo de impuesto predial unificado, número oficial de pago 503526429, ficha predial, carta catastral y formulario del proyecto de titulación de predios fiscales emitido por la Oficina de Hábitat.

Una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y analizando los documentos que la respaldan, se determinó que, según el formulario emitido por la Oficina de Hábitat adscrita a la secretaria distrital de planeación que reposa en el expediente, el predio objeto de la solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO	
I	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000002710066200000000	Habitacional	121,53	76,90	27.694.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Calle 24 30 132					
	MATRÍCULA						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INMOBILIARIA				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
MARINA ESTHER PIMIENTA SOTOMAYOR	Ocupacion	C	22360555	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	19/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

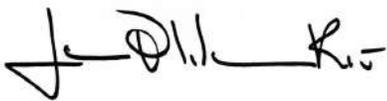
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **24** días del mes de **7** de **2025**.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Cindy Rodriguez**
Coordinador Técnico

Revisó: **yulieth stefany ortegon riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Adela Marcela Garcia Cárcamo**
Ejecutor área conservación catastral



450

MN481604376CO

Fecha: 13/08/2025

ACUSE DE RECIBO

CORREO MASIVO ESTANDAR

DESTINATARIO	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA					
CONTINUES	CÓDIGO POSTAL	50004	CÓDIGO OPERATIVO			
	QUILLA-2025-0188503		8888450			
	MARINA ESTHER PIMIENTA SOTOMAYOR				43	
	CALLE 24 30 12					
	BARRANQUILLA - ATENCIÓN					
	QUILLA-2025-0188503					
NOMBRES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	Puerta	CONTADOR
<input checked="" type="checkbox"/> SE	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADRELO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> ENT	RECIBI A SATISFACCIÓN				
<input type="checkbox"/> FM		NOMBRE CC O SELLO DESTINATARIO				

ACUSE DE RECIBO

Marina

agosto

FECHA DE GESTIÓN
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

en Kuchaco Informo

REMITENTE ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DATOS DESTINATARIO

MARINA ESTHER PIMIENTA SOTOMAYOR

CALLE 24 30 12

BARRANQUILLA, ATENCIÓN

MN481604376CO



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004039-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004039-2025 FECHA 24/07/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004039-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio con dirección carrera 32 21 03, el cual se ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral 080010106000002710060000000000. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-04683 de fecha 07 de mayo de 2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Solicitud, certificado de vecindad, expedido por la junta de acción comunal de barrio de Rebolo con fecha 14 de septiembre de 2024, Cédula de ciudadanía, copia de recibo público póliza No. 5899647, recibo de impuesto predial unificado, número oficial de pago 503526058, formulario del proyecto de titulación de predios fiscales.

Una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y analizando los documentos que la respaldan, se determinó que, según el formulario emitido por la Oficina de Hábitat adscrita a la secretaria distrital de planeación que reposa en el expediente, el predio objeto de la solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000002710061200000000	Habitacional	52,43	52,42	33.205.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 32 21 03					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004039-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
MIRIAM RUBY ALGOTI MERINO	Ocupacion	C	22415525	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	19/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

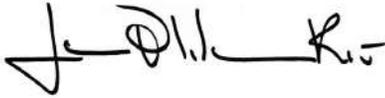
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **24** días del mes de **7** de **2025**.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004039-2025 FECHA 24/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Cindy Rodriguez**
Coordinador Técnico

Revisó: **yulieth stefany ortegon riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Adela Marcela Garcia Cárcamo**
Ejecutor área conservación catastral



MN481604504CO

Fecha: 13/08/2025

CORREO MASIVO ESTANDAR

ACUSE DE RECIBO

550

MN481604504CO

DISTRITO	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8, BARRANQUILLA					
COMUNICACION	CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO OPERATIVO			
	QUILLA-2025-0167278		8888			
	MIRIAM RUBY ALGOTTI MERINO 56					
	CARRERA 32 2103 BARRANQUILLA - ATLANTICO					
QUILLA-2025-0167278						
NOVEDADES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	FUERTA	CONTADOR
<input checked="" type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> RE	<input checked="" type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> BLANCA	<input checked="" type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> OFICINA	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADILLO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> ENT	REGISTRO DE INSTALACION				
<input type="checkbox"/> FM	NOMBRE, C.C. O SELLO DESTINATARIO					

Milena Patricia Sierra

NOMBRE, C.C. O SELLO DESTINATARIO

agosto

FECHA DE GESTIÓN

13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

Foro de la vida

REMITENTE: ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DATOS DESTINATARIO

MIRIAM RUBY ALGOTTI MERINO

CARRERA 32103

BARRANQUILLA ATUNCO

ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, solicitó mediante comunicación radicada con No. **08001-2025-02000** de fecha **10/03/2025**, que se rectifique área de construcción, referencia catastral y se le asigne área de terreno, con fundamento en los siguientes documentos: Solicitud del peticionario, Documento de compraventa, Cedula de ciudadanía y Planos del predio.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2025-02000** de fecha **10/03/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Predios							
Departamento TI	Municipio TI	Número predial TI			Acciones		
Atlántico	Barranquilla	08001010600009320015500000001					
Matrícula inmobiliaria:	Dirección: Calle 6 A 3121	Área terreno: 0 m ²		Área construcción: 117 m ²			
Avalúo catastral: \$82.479.000,00	Vigencia: 1 ene 2025	Destinación económica: Habitacional		Condición: Mejoras por edificaciones en terreno ajeno no PH			
Zona: Urbano	Ficha predial antigua: Ver						
Tipo de derecho: Posesión	Ente omisor:	Tipo de documento fuente administrativa: Sin documento		Número de fuente:			
Fecha documento fuente:	Fecha de inscripción catastral						
Interesados del predio							
Tipo documento	Número documento	Razón social	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Porcentaje participación
Cédula Ciudadana	0		AURA		VILLANUEVA	URETA	100 %

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica concluyendo lo siguiente: Se logra constatar que existe un error en la información catastral sobre la informalidad 08001010600009320015500000001 el cual se encuentra dividido en 2 unidades y por tanto es necesaria la rectificación del número predial catastral, el área construida y establecer un área de terreno al predio actual.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010106000009320015500000001**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000009320015500000001	Habitacional	0,00	117,00	82.478.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0006YTXE					
DIRECCIÓN	Calle 6 A 31 21					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
AURA VILLANUEVA URETA				C	0	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000009320038200000000	Habitacional	49,38	82,28	41.664.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 6 A 31 21 AP 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
AURA VILLANUEVA URUETA				C	22348187	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	31/12/2021		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 40.577.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 33.424.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 30.385.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

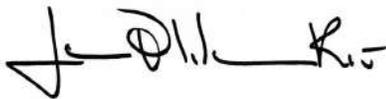
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **21** días del mes de **7** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Milet Paola Escorcía Rua**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **yulieth stefany ortegon riquett**
Coordinador área conservación catastral

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Elaboró: **Rafael Eliecer Donado Guerrero**
Ejecutor

472

472



MN481604827CO

CORREO MASIVO ESTANDAR

Fecha: 13/08/2025

ACUSE DE RECIBO

[Handwritten signature]

MN481604827CO

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942	
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA				
DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL	80004	CÓDIGO OPERATIVO		
	QUILLA-2025-0188737		8888450		
	AURA VILLANUEVA URUETA				
	CALLE 6 A 31 27 AP 2 BARRANQUILLA - ATLANTICO QUILLA-2025-0188737				
ACUSE DE RECIBO					
METH PAOLA RODRIGUEZ					
NOVEDADES		INMUEBLE		PISOS	
<input checked="" type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> RE	<input checked="" type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> AP			COLOR	
<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> FA			<input type="checkbox"/> BLANCA	
<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> ENT			<input type="checkbox"/> CREMA	
				<input type="checkbox"/> LADRILLO	
				<input checked="" type="checkbox"/> OTROS	
				PUERTA	
				<input checked="" type="checkbox"/> MADERA	
				<input type="checkbox"/> METAL	
				<input type="checkbox"/> VIDRIO	
				<input type="checkbox"/> OTROS	
				CONTADOR	
				<input checked="" type="checkbox"/> LUZ	
				<input checked="" type="checkbox"/> AGUA	
				<input type="checkbox"/> GAS	
				<input type="checkbox"/> OTROS	
RECIBI A SATISFACCION					
NO LO CONMUCE					
NOMBRE, CO O SELLO DE DESTINATARIO					

aposto

FECHA DE GESTION
18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

REMITENTE: ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y POSTALERO

DAOS DESTINATARIO

AURA VILLANUEVA URUETA

CALLE 6 A 31 27 AP 2

BARRANQUILLA ATLANTICO

**RESOLUCIÓN GGC No.843 de 2025
(28 de julio de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA SOLICITUD
RADICADA EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

**RESOLUCIÓN GGC No.843 de 2025
(28 de julio de 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA SOLICITUD
RADICADA EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el (la) señor(a) MARYURY PADILLA MARTINEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22460920, presentó solicitud de procedimiento catastral de Mutación de quinta - Predios nuevos u omitidos respecto del predio identificado con referencia catastral No. 08001010800000106. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-02363 de fecha 3/14/2025 9:58:00 AM y se soportó en los documentos que no se encuentran acorde a lo dispuesto en la Resolución GGCD-001-2025 del 04 de febrero del 2025 *“por la cual se adoptan requisitos para adelantar trámites y certificaciones catastrales y se definen procedimientos administrativos en la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*.

Que en revisión de la documentación adjunta al trámite, se evidenció que la información se encuentra incompleta, por lo cual, mediante oficio remitido al correo electrónico suministrado por usted en su solicitud, el día fecha 5/22/2025 8:05:00 AM, según autorización expresa del interesado, se le requirió aportar la documentación pertinente para continuar con el procedimiento de Mutación de quinta - Predios nuevos u omitidos.

RESOLUCIÓN GGC No.843 de 2025
(28 de julio de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA SOLICITUD
RADICADA EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que la Resolución No. 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024 establece en el **ARTÍCULO 4.5.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MUTACIONES CATASTRALES:**

“(…) En caso de que la solicitud de mutación esté incompleta, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el plazo máximo de un (1) mes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue. Se entenderá que el peticionario desiste de la solicitud si la petición no se completa dentro del plazo concedido, salvo que solicite prórroga hasta por un término igual antes de su vencimiento. Así mismo, las mutaciones catastrales o rectificaciones que requieran de actividades de campo o visita predial y no puedan llevarse a cabo por conducta atribuible al usuario, se entenderán desistidas por el peticionario en los términos del artículo 17 ya mencionado”.

Que revisada el expediente administrativo, a la fecha de expedición del presente acto administrativo el (la) peticionario (a) no ha presentado a la entidad la información solicitada, como tampoco ha solicitado prórroga o aplazamiento del término concedido para dicho propósito.

Que conforme a lo expuesto, se procederá de conformidad con lo ordenado en la normatividad vigente, a declarar desistimiento del trámite enunciado y se ordenará el archivo del respectivo expediente, sin perjuicio de que este pueda ser presentado nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito en relación con el procedimiento catastral de Mutación de quinta - Predios nuevos u omitidos solicitado por el (la) señor(a) MARYURY PADILLA MARTINEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22460920, respecto del predio identificado con referencia catastral No. 08001010800000106.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Solo se podrá archivar en forma definitiva el expediente referenciado una vez quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente

**RESOLUCIÓN GGC No.843 de 2025
(28 de julio de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA SOLICITUD
RADICADA EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – (CPACA) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Teniendo en cuenta la autorización expresa realizada por el (la) peticionario (a), en su solicitud la presente providencia será notificada por medios electrónico al correo electrónico aportado en su solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante EL ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su ejecución.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 28 días del mes de julio del año 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE


CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA
ASESOR DE DESPACHO
GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

*Proyectó: Camilo Bolaño – Asesor de Despacho
Revisó: Marynes Brochado – Asesor de Despacho*



MN481604858CO

CORREO MASIVO ESTANDAR

Fecha: 13/08/2025

ACUSE DE RECIBO

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA					
DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO OPERATIVO			
	QUILLA-2025- 0168039		8888			
	MARYURY PADILLA MARTINEZ 91 CARRERA 7 79 17 BARRANQUILLA - ATLANTICO QUILLA-2025- 0168039 MARIZA ESTHER DE LA HOZ					
NOVEDADES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	PUERTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADRILLO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> ENT	<i>no sale direccion</i>				
<input type="checkbox"/> FM						

MN481604858CO

REMITENTE ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DATOS DESTINATARIO

MARYURY PADILLA MARTINEZ

CARRERA 7 79 17

BARRANQUILLA ATLANTICO

agosto

FECHA DE GESTIÓN

<input type="checkbox"/>																			
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33

**RESOLUCIÓN GGC No.1082 de 2025
(28 de julio de 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA SOLICITUD
RADICADA EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

**RESOLUCIÓN GGC No.1082 de 2025
(28 de julio de 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA SOLICITUD
RADICADA EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el (la) señor(a) ZOILA ROSA GIRALDO SUAREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22388871, presentó solicitud de procedimiento catastral de Mutación de tercera - Incorporación de construcción respecto del predio identificado con referencia catastral No. 080010101000004960022000000000. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-04798 de fecha 5/7/2025 3:03:00 PM y se soportó en los documentos que no se encuentran acorde a lo dispuesto en la Resolución GGCD-001-2025 del 04 de febrero del 2025 *“por la cual se adoptan requisitos para adelantar trámites y certificaciones catastrales y se definen procedimientos administrativos en la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*.

Que en revisión de la documentación adjunta al trámite, se evidenció que la información se encuentra incompleta, por lo cual, mediante oficio remitido al correo electrónico suministrado por usted en su solicitud, el día fecha 5/21/2025 10:28:00 AM, según autorización expresa del interesado, se le requirió aportar la documentación pertinente para continuar con el procedimiento de Mutación de tercera - Incorporación de construcción.

RESOLUCIÓN GGC No.1082 de 2025
(28 de julio de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA SOLICITUD
RADICADA EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que la Resolución No. 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024 establece en el **ARTÍCULO 4.5.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MUTACIONES CATASTRALES:**

“(…) En caso de que la solicitud de mutación esté incompleta, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el plazo máximo de un (1) mes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue. Se entenderá que el peticionario desiste de la solicitud si la petición no se completa dentro del plazo concedido, salvo que solicite prórroga hasta por un término igual antes de su vencimiento. Así mismo, las mutaciones catastrales o rectificaciones que requieran de actividades de campo o visita predial y no puedan llevarse a cabo por conducta atribuible al usuario, se entenderán desistidas por el peticionario en los términos del artículo 17 ya mencionado”.

Que revisada el expediente administrativo, a la fecha de expedición del presente acto administrativo el (la) peticionario (a) no ha presentado a la entidad la información solicitada, como tampoco ha solicitado prórroga o aplazamiento del término concedido para dicho propósito.

Que conforme a lo expuesto, se procederá de conformidad con lo ordenado en la normatividad vigente, a declarar desistimiento del trámite enunciado y se ordenará el archivo del respectivo expediente, sin perjuicio de que este pueda ser presentado nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito en relación con el procedimiento catastral de Mutación de tercera - Incorporación de construcción solicitado por el (la) señor(a) ZOILA ROSA GIRALDO SUAREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22388871, respecto del predio identificado con referencia catastral No. 080010101000004960022000000000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Solo se podrá archivar en forma definitiva el expediente referenciado una vez quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente

**RESOLUCIÓN GGC No.1082 de 2025
(28 de julio de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA SOLICITUD
RADICADA EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Teniendo en cuenta la autorización expresa realizada por el (la) peticionario (a), en su solicitud la presente providencia será notificada por medios electrónico al correo electrónico aportado en su solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante EL ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su ejecución.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 28 días del mes de julio del año 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE


CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA
ASESOR DE DESPACHO
GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

*Proyectó: Camilo Bolaño – Asesor de Despacho
Revisó: Marynes Brochado – Asesor de Despacho*

472

472



MN481604861CO

CORREO MASIVO ESTANDAR

Fecha: 13/08/2025

ACUSE DE RECIBO

EMISOR	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8. BARRANQUILLA					
DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL	80020	CÓDIGO OPERATIVO			
	QUILLA-2025-0168040		8888555			
	ZOILA ROSA GIRALDO SUAREZ					
	CALLE 75 38A 121					
ACUSE DE RECIBO						
BARRANQUILLA - ATLANTICO						
QUILLA-2025-0168040						
92						
MARIZA ESTHER DE LA HOZ						
NOVEDADES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	PUERTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADRILLO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> ENT	DIRECCIÓN: <i>no recibe 38A-121</i> NOMBRE: <i>38A-115-38A-127</i>				
<input type="checkbox"/> FM	FECHA DE ENTREGA: <i>agosto</i>					

MN481604861CO

REMITENTE: ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DATOS DESTINATARIO

ZOILA ROSA GIRALDO SUAREZ

CALLE 75 38A 121

BARRANQUILLA ATLANTICO

FECHA DE ENTREGA: 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

no recibe

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 20/05/2025 18:07:55



RA525276107CO

Orden de Servicio: 17795766

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0098306 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: DEIVIS ALEXIS LOPEZ ROJAS
 Dirección: CARRERA 6 F 99 19
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO 1 FOLIO

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: MANUEL VEGA
 C.C. C.C. 72.172.498

Observaciones del cliente: Maritza Esther de la Hoz Moreno
 Pop. LA Abuchá
 Casa de la Abuela Rojas

Gestión de entrega: 22 MAY 2025
 1er dd/mm/aaaa



88884658888000RA525276107CO

MANUEL VEGA
 C.C. 72.172.498
 22 MAY 2025

8888 465
 PO. BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel contacto (57) 4727000

El usuario deja expresa constancia que fue consciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001662-2025 FECHA 13/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001662-2025 FECHA 13/05/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001662-2025 FECHA 13/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, solicitó mediante la solicitud radicada con No. **08001-2024-01636** de fecha **6/05/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por agregación de los predios identificados con referencia catastral No. **080010112000001770018000000000** y **0800101120000017700185000000001**, y ubicados en la **Carrera 8 F 99 19**, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Consulta en la Ventanilla Única de Registro - VUR al folio de matrícula inmobiliaria No. **040-655624**, copia de la Resolución de adjudicación No. 1213 de fecha 07 de Septiembre del 2023 emitida por la Alcaldía Distrital De Barranquilla.

Que, examinada la documentación y conforme con la anotación No. 1 con fecha de radicado 07/12/2023 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-655624** se pudo verificar que se registró (**Resolución de adjudicación No. 1213 del 07 de septiembre de 2023 emitida por la Alcaldía Distrital de Barranquilla**) mediante la cual se realizó una cesión a título gratuito de bienes fiscales, razón por la cual se requiere la unificación de los predios, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Se determinó que procede una mutación de segunda clase por agregación de predios y su correspondiente inscripción del predio con referencia No. **080010112000001770018000000000** en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001662-2025 FECHA 13/05/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010112000001770018000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010112000001770018000000000	Habitacional	82,00	0,00	5.653.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 8 F 99 19					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ALBERTO BALLESTAS ALVAREZ		Dominio	C	820399		
JOSE JORGE NUÑEZ GARCIA		Dominio	C	800277		
DOMINGO FERNANDEZ OSORIO		Dominio	C	919193		

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010112000001770018500000001	Habitacional	0,00	37,00	21.703.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 8 F 99 19					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
DEIVIS ALEXIS LOPEZ ROJAS		Posesion	C	1129571188		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010112000001770018000000000	Habitacional	82,00	37,00	25.699.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 8 F 99 19					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-655624					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
DEIVIS ALEXIS LOPEZ ROJAS		Dominio	C	1129571188		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001662-2025 FECHA 13/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	07/12/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 25.156.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

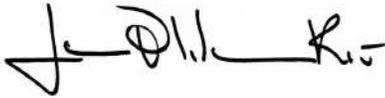
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **13** días del mes **5** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001662-2025 FECHA 13/05/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raul Enrique Tarazona Lora**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Giovanna Cera**
Ejecutor área conservación catastral

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001879-2025 FECHA 20/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001879-2025 FECHA 20/05/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001879-2025 FECHA 20/05/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el señor JESUS MARIA ROMERO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7442835, actuando en calidad de interesado, mediante petición radicada con el código de registro EXT-QUILLA-23-121701 solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral la “*inscripción de la vivienda ubicada en la C 9 22 92 AP 1*”, con fundamento en los siguientes documentos: cédula de ciudadanía del interesado, liquidación oficial del impuesto predial unificado No. 0123188183, factura No. 39818015 de la sociedad Triple A S.A. E.S.P, escritura pública No. 78 del 29 de enero de 2020 otorgada por la Notaria Décima del Círculo Notarial de Barranquilla.

Que, mediante comunicación QUILLA-23-151170 se le informó a la interesada sobre la necesidad de realizar una visita técnica al predio, emitiéndose informe técnico por parte del ejecutor Álvaro Polo, quién concluyó a partir de lo evidenciado en la actividad de campo realizada, que el predio objeto de la solicitud deber ser inscrito en la base catastral.

Que consecuentemente con lo anterior se radicó el sistema de gestión catastral el trámite de mutación de quinta clase con el número **08001-2024-02122**, con la finalidad de ordenarse la inscripción catastral del predio con condición de informalidad, de acuerdo con lo solicitado por el interesado.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que “*la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001879-2025 FECHA 20/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000000400036200000000	Habitacional	63,07	68,32	18.051.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 9 22 92					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
Jesus Maria Romero Gonzalez		Ocupacion	C	7442835		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/01/2020		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 17.575.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 14.535.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 13.213.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 11.597.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021

PARÁGRAFO. Conforme con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 4.2.11. de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), cuando un acto administrativo expedido durante el desarrollo de la conservación implique la modificación del avalúo catastral con efectos fiscales a partir del mismo año en que entre en vigencia fiscal la actualización catastral en curso, se deberá comunicar al usuario que el avalúo será el resultante del proceso de actualización, independiente del trámite de auto estimación y lo dispuesto en el artículo 4.7.6. y siguientes de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor con funciones asignadas al proceso de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la gerente de la Gerencia de Gestión Catastral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001879-2025 FECHA 20/05/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

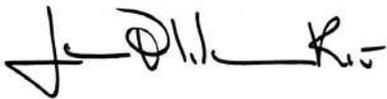
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **20** días del mes de **5** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Margaret Sylvia Biswell Kuzmar**
Coordinador Jurídico

Elaboró: **Liz Mary Arrieta Espinosa**
Ejecutor área conservación catastral

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 22/05/2025 15:05:58

Orden de servicio: 17800150



RA525579814C0

8888
000

Valores Estimados

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8, NIT/C.C/T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0102086 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003296
 Ciudad: BARRANQUILLA - Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888485

Nombre/ Razón Social: JESUS MARIA ROMERO GONZALEZ
 Dirección: CALLE 9 22 92
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO
 Observaciones del cliente: *Case Banca de punto Wilson*
Jacqueline Jimenez Arellano

Causa/ Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DC	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: *12PM*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: *ANGEL CASTRO*
 C.C.: *22104906*
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
24-05-2025

8888
465
PO.BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA525579814C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 70 / Teléfono contacto (57) 4722000

El usuario debe hacerse consciente que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002087-2025 FECHA 27/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002087-2025 FECHA 27/05/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002087-2025 FECHA 27/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio ubicado en la Carrera 7H 93 78 AP 101 , el cual se ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral **080010112000001240056000000000** . Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-05403 de fecha 21/05/2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Solicitud firmada por el propietario o poseedor, Certificado de la junta de accion comunal, cedula de ciudadanía, recibo del impuesto predial, recibo de servicio publico, planos del predio, fotografías del predio.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, la escritura protocolaria con fecha **17/03/2025**, que reposa en el expediente, el predio objeto de solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010112000001240060200000000	Habitacional	51,15	57,49	34.758.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 7 H 93 78 AP 101					
MATRÍCULA						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002087-2025 FECHA 27/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INMOBILIARIA				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
NELLIS ALTAHONA SIERRA	Posesion	S	D10164	
PARTICULAR N.I.	Posesion	S	D26852	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	17/03/2025
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002087-2025 FECHA 27/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 27 días del mes de 5 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



RAFAEL PALACIO GOMEZ
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jerson Anibal Escorcía Aguas**
Ejecutor



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 03/06/2025 15:22:49

Orden de servicio: 17816420



RA526885033CO

8888
490

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO CENTRAL - BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C/T.: 890102018	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Referencia: QUILLA-2025-0108072	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: NELLIS ALTAHONA SIERRA	Dirección: CARRERA 7 H 93 78 AP 101			Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>X</i>	
	Tel:	Código Postal: 080014427	Código Operativo: 8888490		C.C. <i>04 JUN 2025</i> Hora: <i>11:09</i>	
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO		Fecha de entrega: <i>04 JUN 2025</i>		
	Peso Volumétrico(grams): 0			Distribuidor: <i>FABIO GUETTEN</i>		
	Peso Facturado(grams): 200			C.C. <i>72.349.019</i>		
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: <i>Milena Patricia Sierra Espriella</i>		Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa <i>04 JUN 2025</i>			
Valor Flete: \$10.250	<i>copy de 2 foto de color vende</i>					
Costo de manejo: \$0						
Valor Total: \$10.250 COP						



88884658888490RA526885033CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario dejó expresa constancia que fue consciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que mediante escritura pública No. 0810 del 18 de marzo de 2024 otorgada por el Notario Doce del Círculo de Barranquilla se constituyó el reglamento de propiedad horizontal de la unidad bifamiliar IVIS sobre el inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria No. 040-57906, instrumento que se encuentra debidamente registrado en la tradición de este inmueble y con fundamento en el cual se derivaron las matrículas inmobiliarias No. 040-663622 y No. 040-663623 que identifican las unidades residenciales que conforman la copropiedad.

Que con la finalidad de que la base catastral sea actualizada a partir de lo anteriormente descrito, se radicó de oficio en el sistema de gestión catastral con el número **08001-2024-02403**, el trámite de una mutación de segunda clase para la segregación de predios en propiedad horizontal sobre el predio identificado con el número predial **080010105000005310004000000000**.

Que consecuentemente con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la Resolución 1040 de 2023 expedida por el IGAC se ordenará mediante el presente administrativo la inscripción catastral de una mutación de segunda clase, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. Ibidem, y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que:

“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010105000005310004000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000005310004000000000	Habitacional	101,00	169,00	167.568.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 16 F 45 G 27					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-57906					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
OMAR MIGUEL LARA ROMERO		Dominio	C	7482549		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000005310004901010001	Habitacional	56,62	84,05	142.854.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 16 F 45 G 27 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-663622					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,56					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JOSE JESUS PACHECO AVILA		Dominio	C	8507000		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/04/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000005310004901020001	Habitacional	44,38	65,88	111.182.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 16 F 45 G 27 VIV 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-663623					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,44					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
OMAR MIGUEL LARA ROMERO		Dominio	C	7482549		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/04/2024
---------------------------------	------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición ante la asesora responsable de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el de apelación ante la Gerente de la Gerencia de Gestión Catastral, de conformidad a lo ordenado en los artículos 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, dentro de dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-), a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

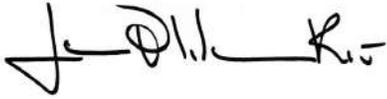
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **5** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raul Enrique Tarazona Lora**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Margaret Sylvia Biswell Kuzmar**
Coordinador Jurídico

Elaboró: **Harry Nelson Ramirez Rosero**
Ejecutor

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 05/06/2025 15:03:08



RA527209272C0

Orden de servicio: 17820706

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0099186 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE JESUS PACHECO AVILA
 Dirección: CARRERA 16 F 45 G 27 VIV 101
 Tel:
 Código Postal:
 Código Operativo: 8888000

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Disocupado
Reside

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contenedor: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Una Blanca

Observaciones del cliente: Maritz Esther De la Hoz Moreno
Reyes

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *1040*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *El Jefe de...*

C.C. *El Jefe de...*

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
07/06/2025



8888 465
 PO. BARRANQUILLA NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que mediante escritura pública No. 0810 del 18 de marzo de 2024 otorgada por el Notario Doce del Círculo de Barranquilla se constituyó el reglamento de propiedad horizontal de la unidad bifamiliar IVIS sobre el inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria No. 040-57906, instrumento que se encuentra debidamente registrado en la tradición de este inmueble y con fundamento en el cual se derivaron las matrículas inmobiliarias No. 040-663622 y No. 040-663623 que identifican las unidades residenciales que conforman la copropiedad.

Que con la finalidad de que la base catastral sea actualizada a partir de lo anteriormente descrito, se radicó de oficio en el sistema de gestión catastral con el número **08001-2024-02403**, el trámite de una mutación de segunda clase para la segregación de predios en propiedad horizontal sobre el predio identificado con el número predial **080010105000005310004000000000**.

Que consecuentemente con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la Resolución 1040 de 2023 expedida por el IGAC se ordenará mediante el presente administrativo la inscripción catastral de una mutación de segunda clase, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. Ibidem, y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que:

“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010105000005310004000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000005310004000000000	Habitacional	101,00	169,00	167.568.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 16 F 45 G 27					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-57906					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
OMAR MIGUEL LARA ROMERO		Dominio	C	7482549		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000005310004901010001	Habitacional	56,62	84,05	142.854.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 16 F 45 G 27 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-663622					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,56					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JOSE JESUS PACHECO AVILA		Dominio	C	8507000		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/04/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000005310004901020001	Habitacional	44,38	65,88	111.182.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 16 F 45 G 27 VIV 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-663623					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,44					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
OMAR MIGUEL LARA ROMERO		Dominio	C	7482549		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	12/04/2024
---------------------------------	------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición ante la asesora responsable de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el de apelación ante la Gerente de la Gerencia de Gestión Catastral, de conformidad a lo ordenado en los artículos 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, dentro de dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-), a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

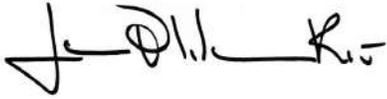
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **5** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raul Enrique Tarazona Lora**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Margaret Sylvia Biswell Kuzmar**
Coordinador Jurídico

Elaboró: **Harry Nelson Ramirez Rosero**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 05/06/2025 15:03:08



RA527209286C0

Orden de servicio: 17820706

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8.		NIT/C.C/T.: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0099187	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: OMAR MIGUEL LARA ROMERO		Dirección: CARRERA 16 F 45 G 27 VIV 201			
Valores	Peso Físico(grams): 200		Tipo Contenedor: DOCUMENTO, 1 FOLIO		C.C. Tel: Hora: 1040	
	Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: Maritza Esther De la Hoz		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Peso Facturado(grams): 200		Observaciones del cliente: No debe ser ocupada		Distribuidor: [Handwritten Signature]		C.C. [Handwritten Signature]
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: No debe ser ocupada		Gestión de entrega: [Handwritten Signature]		
Valor Flete: \$10.250		Observaciones del cliente: No debe ser ocupada		1er dd/mm/aaaa		2do dd/mm/aaaa
Costo de manejo: \$0		Observaciones del cliente: No debe ser ocupada		07/06/2025		
Valor Total: \$10.250 COP		Observaciones del cliente: No debe ser ocupada				

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

8888
465
PO.BARRANQUILLA
NORTE



RESOLUCIÓN NRO: SCI-002366-2025 FECHA 03/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002366-2025 FECHA 03/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002366-2025 FECHA 03/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el (la) señor(a) EDWIN GUILLERMO CASTRO CASTRO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 8784919, en su condición de Propietario o Interesado, del predio identificado con referencia catastral No. 080010109000003180010000000000, folio de matrícula inmobiliaria 040-410071 y ubicado en la Calle 51 B 11 Sur 03, solicitó mediante comunicación radicada con el No. 08001-2024-03274 de fecha 28/08/2024, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase segregación, soportado en los siguientes documentos justificativos: Solicitud firmada por propietario, Escritura pública de división No 3566 del 11 de diciembre del año 2020 emitida por la Notaría doce del círculo de Barranquilla debidamente registrada, planos arquitectónicos protocolizados, folios de matrícula inmobiliaria emitidos por la oficina de registro de instrumentos públicos, copia de la licencia de construcción expedida mediante la resolución 129 del 2006 emitida por la curaduría urbana No. 1 de Barranquilla.

Que una vez estudiada la documentación, se concluye que el área geográfica del predio matriz (148,6 m²), y el área registrada en la escritura y el certificado de tradición No. 040-10071 (142 m²) se encuentra dentro del margen de tolerancia establecido por ello se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.3 de la Resolución 746 de 2024, el cual establece: *“Para predios con novedad de englobe, desenglobe o predio nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica y el área registral se encuentre dentro de la tolerancia, se incorporará en la base de datos el área registral. Si la diferencia excede los límites de tolerancia o si no existe el dato del área registral, se incorporará el área geométrica.”*

Que, examinada la documentación y conforme con la anotación No. 3 con fecha de radicado 16/02/2021 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-410071, se pudo verificar que se registró (La Escritura pública de división No. 3566 del 11 de diciembre del año 2020 emitida por la Notaría doce del círculo de Barranquilla) mediante la cual se ejecuta la mutación de segunda clase por segregación de NPH, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la escritura citada anteriormente, se determinó que procede la inscripción de los predios con referencia catastral No. 080010109000003180010000000000 y No. 080010109000003180030000000000 en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquillas, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002366-2025 FECHA 03/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que “*la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010109000003180010000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003180010000000000	Habitacional	149,00	193,00	162.811.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 51 B 11 Sur 03					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-410071					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
RAFAEL ANTONIO CARMONA SALINAS		Dominio	C	7433383		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003180030000000000	Habitacional	81,00	81,00	97.109.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 51 B 11 Sur 03					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-614001					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
RAFAEL ANTONIO CARMONA SALINAS		Dominio	C	7433383		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002366-2025 FECHA 03/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	16/02/2021		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 94.927.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 78.720.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 72.062.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003180040000000000	Habitacional	61,00	61,00	73.131.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 11 Sur 50 C 71					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-614002					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
EDWIN GUILLERMO CASTRO CASTRO		Dominio	C	8784919		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	16/02/2021		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 71.488.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 59.283.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 54.269.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002366-2025 FECHA 03/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

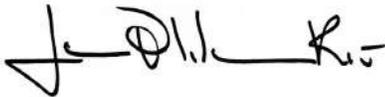
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **3** días del mes **6** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Cindy Rodriguez**
Coordinador Técnico

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **John Jairo Tamayo Zapata**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 05/06/2025 15:03:08

Orden de servicio: 17820708



RA527209935C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C/T: 890102018		
	Referencia: QUILLA-2025-0113781	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298		Código Operativo: 8888465		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: RAFAEL ANTONIO CARMONA SALINA		Dirección: CALLE 51 B 11 SUR 03.		Código Postal:		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000		Depto: ATLANTICO		
Valores	Peso Físico(grs): 200		Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO				
	Peso Volumétrico(grs): 0		<i>predio blanco azul</i>				
	Peso Facturado(grs): 200		Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella				
	Valor Declarado: \$0		<i>puerta azul azul</i>				
Valor Flete: \$10.250		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$10.250 COP		Gestión de entrega: 1er 6/6/25 2do	
C.C.		Tel:		Hora:		Fecha de entrega: <i>dd/mm/aaaa</i>	
Distribuidor: <i>Ronald Carballo</i>		C.C.:		<i>C.C. 12 278 044</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:		Tel:		Hora:		Causal Devoluciones:	
C.C.:		Tel:		Hora:		<input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	
C.C.:		Tel:		Hora:		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	



88884658888000RA527209935C0

Ronald Carballo
C.C. 72 278 044

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE

Principat Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 870 / tel. contacto (57) 4723000

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002825-2025 FECHA 17/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002825-2025 FECHA 17/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002825-2025 FECHA 17/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, solicitó mediante la solicitud radicada con No. **08001-2024-02810** de fecha **01/08/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por agregación de los predios identificados con referencia catastral No. **080010103000003490001000000000** y **080010103000003490018000000000**, folios de matrícula inmobiliaria **040-42659** y **040-105835** y ubicados en la **Carrera 46 87 63 y Calle 88 44 90**, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Consulta en la Ventanilla Única de Registro - VUR al folio de matrícula inmobiliaria No. **040-42659** y No. **040-105835**, copia de la escritura No. 995 del 8 de mayo del 2024 emitida por la notaria sexta del circuito notarial de Barranquilla.

Que, examinada la documentación y conforme con la anotación No. 1 con fecha de radicado 27/06/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-663824**, se pudo verificar que se registró **(la escritura pública No. 995 de fecha 08/05/2024, de la Notaría sexta del círculo de Barranquilla)** mediante la cual se ejecuta de mutación de segunda clase por agregación de NPH, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos de los predios, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Se determinó que procede una mutación de segunda clase por agregación de NPH y su correspondiente inscripción del predio con referencia No. **080010103000003490021000000000** en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002825-2025 FECHA 17/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000003490018000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003490018000000000	Comercial	304,00	368,00	753.385.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 88 44 90					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-42659					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
SIMBA S A S		Dominio	N	800203320	6	

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003490001000000000	Comercial	447,00	68,00	683.904.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 46 87 63					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-105835					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
SIMBA S A S		Dominio	N	800203320	6	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003490021000000000	Comercial	751,00	436,00	1.422.072.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 88 44 90					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-663824					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
SIMBA S A S		Dominio	N	800203320	6	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002825-2025 FECHA 17/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

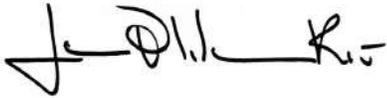
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **17** días del mes **6** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002825-2025 FECHA 17/06/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Giovanna Maria Cera Giovannetti**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 19/06/2025 15:25:00

Orden de servicio: 17842587



RA528909554CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8. NIT/C.C/T.: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0126848 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: SIMBA S A S
 Dirección: CALLE 88 44 90
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contenedor: DOCUMENTO, 250 HOJAS
Casa Blanca
 Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella
Es Cuenta

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> AZ	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 4:20

Fecha de entrega: 20 JUN 2025
 Distribuidor:
 C.C. JOSÉ SÁNCHEZ
 Gestión de entrega: Ter C.C. 72290241



88884658888000RA528909554CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 95 Bogotá / www.4-72.com.co línea Nacional 01 8000 4720 / tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2024-04791 de fecha 18/11/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por agregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010101000004220019000000000** en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Solicitud mediante SNR, Escritura Publica No. 2899 del 03/09/2024 de la Notaria Doce de Barranquilla.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-672414**, se pudo verificar que se registró **Escritura Publica No. 2899 del 03/09/2024 de la Notaria Doce de Barranquilla** mediante la cual **se constituye el englobe**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Para predios con novedad de englobe, desenglobe o predio nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica y el área registral se encuentre dentro de la tolerancia, se incorporará en la base de datos el área registral.

375,892647 397,320994

Que, en el marco del trámite de mutación de segunda categoría – agregación se detectó una inconsistencia en la base catastral relativa al área de terreno geométrica de los predios identificados con el número predial No. 080010101000004220019000000000 registra un área de terreno de 375,89 m² y No. 080010101000004220020000000000 registra un área de terreno de 397,32 m², luego de englobados el área de terreno geométrica es de 773,21, el área de terreno contenida en el folio de matrícula inmobiliaria no. 040-672414 soportado en la Escritura Publica No. 2899 del 03/09/2024 de la Notaria Doce de Barranquilla registra un área de 791,70 m², cuya diferencia porcentual entre 773.21 y 791.70 es aproximadamente 2.36% estando está en el rango de tolerancia descrita en la RESOLUCIÓN 746 DE 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Artículo 5.2.3. Información de áreas. *La base datos catastral caracterizará las áreas de los predios de la siguiente manera:*

1. *Área geométrica de terreno. Para predios en condiciones de no propiedad horizontal (NPH), propiedad horizontal (PH matriz), condominio matriz, parque cementerio matriz, vía, uso público y predio en situación de informalidad, se calculará el área de la representación geométrica del terreno. En el caso de predios en condición de condominio unidad predial, se tomará el área obtenida de la representación geométrica del área de terreno privada.*

2. *Área catastral terreno. Se incorporará en la base de datos según las siguientes instrucciones. Para predios sin novedad de englobe, desenglobe o predio nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica y el área catastral de terreno vigente se encuentre dentro de la tolerancia establecida en la tabla 3, se mantendrá sin modificación en la base de datos catastral. Si la diferencia excede los límites de tolerancia, se incorporará el área geométrica*

Tabla 3. Rangos de área catastral de terreno y porcentajes de tolerancia		
Zona	Rango de Área	Tolerancia (%)
Urbano o rural con comportamiento urbano	Menor o igual a 80 m ²	7
	Mayor a 80 m ² y menor o igual 250 m ²	6
	Mayor a 250 m ² y menor o igual 500 m ²	4
	Mayor a 500 m ²	3
Rural sin comportamiento urbano	Menor o igual a 2.000 m ²	10
	Mayor a 2.000 m ² y menor o igual a 1 Ha.	9
	Mayor a 1 Ha. v menor o igual a 10 Ha	7
	Mayor a 10 Ha y menor o igual a 50 Ha	4
	Mayor a 50 Ha.	2

Para predios con novedad de englobe, desenglobe o predio nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica y el área registral se encuentre dentro de la tolerancia, se incorporará en la base de datos el área registral. Si la diferencia excede los límites de tolerancia o si no existe el dato del área registral, se incorporará el área geométrica.

Por tal motivo se aplica el área registral de 791,70 m², mediante el presente acto administrativo, se procede a efectuar el englobe, con fundamento en lo establecido en el documento mencionado, garantizando así la veracidad de la información predial.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que “la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010101000004220019000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000004220019000000000	Lote Urbanizado No Construido	376,00	212,00	490.365.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 72 66 127					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-620198					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARICEL CRUZ MONTANO		Dominio	C	38861327		
YVETTE GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	55305552		
ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	1140826267		

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000004220020000000000	Lote Urbanizado No Construido	390,00	0,00	385.513.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 72 66 115					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-180578					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
YVETTE GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	55305552		
MARICEL CRUZ MONTANO		Dominio	C	38861327		
MARICEL CRUZ MONTANO		Dominio	C	38861327		
ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	1140826267		
YVETTE GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	55305552		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ	Dominio	C	1140826267
-------------------------	---------	---	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000004220146000000000	Lote Urbanizado No Construido	791,70	0,00	745.797.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 72 66 115					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672414					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	1140826267		
YVETTE GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	55305552		
MARICEL CRUZ MONTAÑO		Dominio	C	38861327		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización

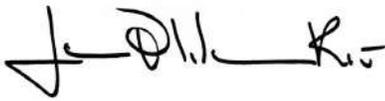
RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **19** días del mes **6** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/06/2025 15:01:06



RA529204180CO

Orden de servicio: 17846912

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T: E890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0130590 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ
 Dirección: CALLE 72 66 115
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Disco Contorno: DOCUMENTO
no más de 66-107 por ser de 66-127
 Observaciones del cliente: Jacqueline Jimenez Arellano

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 25/06/2025
 Distribuidor: **Juan C Prada**
 C.C.: **CC. 72147035**
 Gestión de entrega:
 1er 2do

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA529204180CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01-8000 8120 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario dejó expresa constancia que fue conciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio con dirección Calle 24 30 132 , el cual se encuentra ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral 080010106000002710012000000000 . Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-04686 de fecha 07 de mayo de 2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Solicitud, Cédula de ciudadanía, copia de recibo público póliza No. 48025508, recibo de impuesto predial unificado, número oficial de pago 503526429, ficha predial, carta catastral y formulario del proyecto de titulación de predios fiscales emitido por la Oficina de Hábitat.

Una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y analizando los documentos que la respaldan, se determinó que, según el formulario emitido por la Oficina de Hábitat adscrita a la secretaria distrital de planeación que reposa en el expediente, el predio objeto de la solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO	
I	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000002710066200000000	Habitacional	121,53	76,90	27.694.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Calle 24 30 132					
	MATRÍCULA						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INMOBILIARIA				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
MARINA ESTHER PIMIENTA SOTOMAYOR	Ocupacion	C	22360555	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	19/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

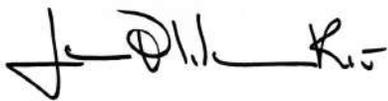
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **24** días del mes de **7** de **2025**.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Cindy Rodriguez**
Coordinador Técnico

Revisó: **yulieth stefany ortegon riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Adela Marcela Garcia Cárcamo**
Ejecutor área conservación catastral



ACUSE DE RECIBO



450



MN481604376CO

Fecha: 13/08/2025

CORREO MASIVO ESTANDAR

DESTINATARIO	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL IND		OS	17923942		
	CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA					
CONTINUES	CÓDIGO POSTAL		80004	CÓDIGO OPERATIVO		
	QUILLA-2025-0188503			8888450		
	MARINA ESTHER PIMIENTA SOTOMAYOR			43		
CALLE 24 30 12		ACUSE DE RECIBO				
BARRANQUILLA - ATENCIÓN						
QUILLA-2025-0188503		MILENA PATRICIA SIERRA				
NOMBRES		INMUEBLE	PISOS	COLOR	Puerta	CONTADOR
<input checked="" type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/> NS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/> DR	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> NEGOCIO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> LADRELO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> CONJUNTO	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> ENT	RECIBI A SATISFACCIÓN				
<input type="checkbox"/> FM		NOMBRE CC O SELLO DESTINATARIO				

MN481604376CO

REMITENTE: ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DATOS DESTINATARIO

MARINA ESTHER PIMIENTA SOTOMAYOR

CALLE 24 30 12

BARRANQUILLA, ATENCIÓN

agosto

FECHA DE GESTIÓN
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

en Kuchaco Informo



RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2024-04791 de fecha 18/11/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por agregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010101000004220019000000000** en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Solicitud mediante SNR, Escritura Publica No. 2899 del 03/09/2024 de la Notaria Doce de Barranquilla.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-672414**, se pudo verificar que se registró **Escritura Publica No. 2899 del 03/09/2024 de la Notaria Doce de Barranquilla** mediante la cual **se constituye el englobe**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Para predios con novedad de englobe, desenglobe o predio nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica y el área registral se encuentre dentro de la tolerancia, se incorporará en la base de datos el área registral.

375,892647 397,320994

Que, en el marco del trámite de mutación de segunda categoría – agregación se detectó una inconsistencia en la base catastral relativa al área de terreno geométrica de los predios identificados con el número predial No. 080010101000004220019000000000 registra un área de terreno de 375,89 m² y No. 080010101000004220020000000000 registra un área de terreno de 397,32 m², luego de englobados el área de terreno geométrica es de 773,21, el área de terreno contenida en el folio de matrícula inmobiliaria no. 040-672414 soportado en la Escritura Publica No. 2899 del 03/09/2024 de la Notaria Doce de Barranquilla registra un área de 791,70 m², cuya diferencia porcentual entre 773.21 y 791.70 es aproximadamente 2.36% estando está en el rango de tolerancia descrita en la RESOLUCIÓN 746 DE 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Artículo 5.2.3. Información de áreas. La base datos catastral caracterizará las áreas de los predios de la siguiente manera:

1. *Área geométrica de terreno.* Para predios en condiciones de no propiedad horizontal (NPH), propiedad horizontal (PH matriz), condominio matriz, parque cementerio matriz, vía, uso público y predio en situación de informalidad, se calculará el área de la representación geométrica del terreno. En el caso de predios en condición de condominio unidad predial, se tomará el área obtenida de la representación geométrica del área de terreno privada.

2. *Área catastral terreno.* Se incorporará en la base de datos según las siguientes instrucciones. Para predios sin novedad de englobe, desenglobe o predio nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica y el área catastral de terreno vigente se encuentre dentro de la tolerancia establecida en la tabla 3, se mantendrá sin modificación en la base de datos catastral. Si la diferencia excede los límites de tolerancia, se incorporará el área geométrica

Tabla 3. Rangos de área catastral de terreno y porcentajes de tolerancia		
Zona	Rango de Área	Tolerancia (%)
Urbano o rural con comportamiento urbano	Menor o igual a 80 m ²	7
	Mayor a 80 m ² y menor o igual 250 m ²	6
	Mayor a 250 m ² y menor o igual 500 m ²	4
	Mayor a 500 m ²	3
Rural sin comportamiento urbano	Menor o igual a 2.000 m ²	10
	Mayor a 2.000 m ² y menor o igual a 1 Ha.	9
	Mayor a 1 Ha. v menor o igual a 10 Ha	7
	Mayor a 10 Ha y menor o igual a 50 Ha	4
	Mayor a 50 Ha.	2

Para predios con novedad de englobe, desenglobe o predio nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica y el área registral se encuentre dentro de la tolerancia, se incorporará en la base de datos el área registral. Si la diferencia excede los límites de tolerancia o si no existe el dato del área registral, se incorporará el área geométrica.

Por tal motivo se aplica el área registral de 791,70 m², mediante el presente acto administrativo, se procede a efectuar el englobe, con fundamento en lo establecido en el documento mencionado, garantizando así la veracidad de la información predial.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que “la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010101000004220019000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000004220019000000000	Lote Urbanizado No Construido	376,00	212,00	490.365.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 72 66 127					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-620198					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARICEL CRUZ MONTANO		Dominio	C	38861327		
YVETTE GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	55305552		
ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	1140826267		

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000004220020000000000	Lote Urbanizado No Construido	390,00	0,00	385.513.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 72 66 115					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-180578					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
YVETTE GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	55305552		
MARICEL CRUZ MONTANO		Dominio	C	38861327		
MARICEL CRUZ MONTANO		Dominio	C	38861327		
ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	1140826267		
YVETTE GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	55305552		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ	Dominio	C	1140826267
-------------------------	---------	---	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000004220146000000000	Lote Urbanizado No Construido	791,70	0,00	745.797.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 72 66 115					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672414					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	1140826267		
YVETTE GONZALEZ CRUZ		Dominio	C	55305552		
MARICEL CRUZ MONTAÑO		Dominio	C	38861327		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización

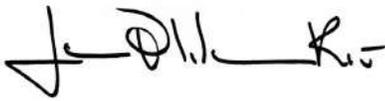
RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **19** días del mes **6** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Metric Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA

Orden de servicio: 17848912

Fecha Pre-Admisión: 24/06/2025 15:01:06



RA529204202CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO GENERAL MUNICIPAL Y BOGOTIANO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0130592 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: YVETTE GONZALEZ CRUZ
 Dirección: CALLE 72 86 115
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Una Copia del DOCUMENTO BOLIVIO
 de 66-107 para la
 Observaciones del cliente : Jacqueline Jimenez Arellano
 66-127

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NR No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: ~~24/06/2025~~
 Distribuidor: **Juan C Prada**
 C.C. **CC. 72147035**

Gestión de entrega:
 1er día hábil 2do día hábil

8888 465
 PO. BARRANQUILLA NORTE



8888465888800RA529204202CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co línea Nacional 01 8000 8 210 / tel contacto: (57) 4722000

El usuario del servicio garantiza que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratará sus datos personales para probar a entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intermi... www.4-72.com.co

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/06/2025 15:01:06

Orden de servicio: 17846912



RA529204193CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y DOMICILIO		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6		NIT/C.C/T.: 890102018		
	Referencia: QUILLA-2025-0130591	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298		Código Operativo: 8888465		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARICEL CRUZ MONTAÑO		Dirección: CALLE 72 66 115		Código Postal: Código Operativo: 8888000		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000		C.C. Tel: Hora:		
Valores	Peso Físico(grams): 200		Fecha de entrega: dd-mm-aaaa				
	Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor: Juan C Prada				
	Peso Facturado(grams): 200		C.C.: CC. 72147035				
	Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega: 1er 2do 3do				
Valor Flete: \$10.250		Observaciones del cliente: Jacqueline Jimenez Arellano				25 de 06 de 2025	
Costo de manejo: \$0		no existe documento, folio de 66-107 por ha 66-127					
Valor Total: \$10.250 COP							



8888465888800BRAS29204193CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 81210 / tel. contacto: (57) 4722000

El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la señora **CANDELARIA MARIA MARTINEZ RAMIREZ**, identificada con **Cédula de ciudadanía** No. **32697735**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010104000005510002901010001**, folio de matrícula inmobiliaria **040-491927** y ubicado en la **Calle 79 A 33 18**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-01680** de fecha **07/05/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud, plano, copia de certificado de tradición, copia de cedula de ciudadanía y Escritura Pública No. 367 de fecha 26/02/2013 de la Notaria Novena de Barranquilla.

Que una vez revisada la información jurídica registrada en la base de la Superintendencia de Notariado y registro – SNR consultada a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se evidenció que sobre el predio referenciado se constituyó el reglamento de propiedad horizontal denominado **“BIFAMILIAR LA 79A”**, elevado a escritura pública No. 367 de fecha 26/02/2013 otorgada por la notaría novena del círculo de barranquilla, la cual segregó el inmueble objeto de la presente actuación administrativo en dos (2) unidades prediales identificadas con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-491927, y 040-491928, situación jurídica que no se encuentra actualizada en la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Que de conformidad con los documentos aportados por el solicitante y la información jurídica registrada y verificada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-79221, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.6.12, 4.7.13., 8.4., 8.4.1 y 8.5. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y los artículos 4.5.1., 4.6.1., y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11, 12 y 14, respectivamente, de la Resolución 746 del 06/06/2024 igualmente expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1 de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC 746 del 06/06/2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000005510002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005510002000000000	Habitacional	250,00	0,00	106.957.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 79 A 33 18					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-79221					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ROSMIRA ANAYA P A		Dominio	C	32628612		
MISAEEL ENRIQUE ARIZA ANAYA		Dominio	C	72287449		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005510002901010001	Habitacional	121,83	121,83	198.692.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 79 A 33 18 AP 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-491927					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,4873					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CANDELARIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ		Dominio	C	32697735		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	13/03/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 187.066.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 150.346.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 138.673.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 137.570.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

5 DECRETO 2410/2019	\$ 133.563.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 129.673.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 111.493.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 108.246.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 105.093.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 102.032.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 99.060.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000005510002901010002	Habitacional	128,18	128,16	209.024.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 79 A 33 18 AP 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-491928					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,5127					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
BILLYS DE JESUS SIERRA ORTEGA		Dominio	C	72347629		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	13/03/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 196.794.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 158.164.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 145.884.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 144.723.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 140.508.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 136.416.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 117.291.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 113.875.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 110.558.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 107.338.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 104.212.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR DE CONSERVACION DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

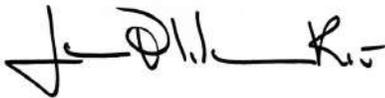
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 27 días del mes 6 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Edgar Adolfo Ruiz Angarita**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 03/07/2025 15:09:04



RA530212135CO

Orden de servicio: 17880402

Valores Remitente
Destinatario
C.C.

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL MUNICIPAL Y PORTUARIO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018
Referencia: QUILLA-2025-0138404 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Nombre/ Razón Social: BILLYS DE JESUS SIERRA ORTEGA
Dirección: CALLE 79 A 33 18 AP 2
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO
sin manchetes con los pedios
Observaciones del cliente: Maritza Esther De la Hoz Moreno

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 03/07/2025

Distribuidor: *Erasmio Sata Herrera*
C.C. *8724609*

Gestión de entrega: *1er* *2do*



88884658888000RA530212135CO

4 JUL 2025

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 95 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 970 / Tel contacto 0570 4722000

El usuario deja expresa constancia que lee conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intestamento: www.4-72.com.co

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004469-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004469-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004469-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la señora **MAIRA DEL ROSARIO MENA CARABALLO**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 32719624**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral proyectada No. **080010003000000009913000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-552595**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-02978** de fecha **12/08/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por **segregación**, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: *Solicitud, copia de certificado de tradición, planos y Escritura Pública No. 300 de fecha 01/03/2018 de la Notaria Novena Barranquilla.*

Que, una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 040-457092, se pudo verificar que se registró Escritura Pública No. 0982 de fecha 24/06/2010 de la Notaria Doce Barranquilla, mediante la cual se constituye la División material del predio que consecuentemente requiere ser segregado, conforme a lo establecido en la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la Escritura Pública No. 0982 de fecha 24/06/2010 de la Notaria Doce Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con-forme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004469-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010003000000002093000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010003000000002093000000000	Uso Publico	31.361,00	0,00	4.605.592.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	VIAS PARQUEADEROS Y PARQUES					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-457092					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LA NACION		Dominio	S	D22098		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010003000000002093000000000	Uso Publico	30.881,42	0,00	4.535.054.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0001MMCB					
DIRECCIÓN	VIAS PARQUEADEROS Y PARQUES					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-457092					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LA NACION		Dominio	S	D22098		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/07/2010		
1 DECRETO 2311/2023	\$ 4.402.964.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 4.212.960.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 DECRETO 1891/2021	\$ 2.953.399.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 2.867.378.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 2.783.862.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 2.702.779.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004469-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	08001000300000009913000000000	Lote Rural	480,00	0,00	70.529.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT 23 MZ 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-552595					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MAIRA DEL ROSARIO MENA CARABALLO		Dominio	C	32719624		
ARNALDO ELIECER DEL VALLE MARTINEZ		Dominio	C	72013708		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/07/2010		
1 DECRETO 2311/2023	\$ 68.475.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 65.520.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 DECRETO 1891/2021	\$ 47.730.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 46.340.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 44.990.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 43.680.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004469-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **1** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Marynes Brochado Fruto**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Edgar Adolfo Ruiz Angarita**
Ejecutor área conservación catastral

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 06/08/2025 10:48:54

Orden de servicio: 17914691



RA534289660CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 5. NIT/C.C/T.I: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0172379 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ARNALDO ELIECER DEL VALLE MARTINEZ
 Dirección: LT 23 MZ 1
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO 1 FOLIO
Fuente Nancucha
 Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales

Fecha de entrega: 06/08/2025
 Distribuidor: **Carlos Cañizares**
 C.C. Gestión de entrega: 1er día
2025 Ago. 08



88884658888000RA534289660CO

8888
 465
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 55 a 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional Di 8000 8120 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario debe ejercer conformidad con los procedimientos del servicio postal en su momento publicado en la página web 4-72. Incluir sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

72
000

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el señor **WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 72290686**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010105000004700006000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-232835** y ubicado en la **Calle 51 13 B 40**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-03656** de fecha **16/09/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud de trámite, Copia de la escritura debidamente registrada que contenga el reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado, Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de desenglobe (unidades que conforman la propiedad horizontal), Plano o levantamiento de la construcción.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 07 con fecha de radicado 27/06/2003 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-232835**, se pudo verificar que se registró **la escritura pública No. 1639 de fecha 06/06/2003, de la Notaría 1 de Barranquilla**, mediante la cual **se constituye el reglamento de propiedad horizontal**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante escritura pública No. 1639 otorgada el 06/06/2003 por la Notaría 1 de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010105000004700006000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006000000000	Habitacional	230,00	238,00	352.419.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-232835					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ROSIRIS MARIA BARRAZA OQUENDO		Dominio	C	32663773		
HERNANDO LUIS SARMIENTO COGOLLO		Dominio	C	8708695		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901010001	Habitacional	122,36	150,08	251.626.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371473					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,532					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
NEISSA ROCIO FONTALVO VASQUEZ		Dominio	C	1129567279		
HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA		Dominio	C	72281047		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2003		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 236.322.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 187.328.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 172.520.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 162.145.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 157.422.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 152.837.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 131.141.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 127.321.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 123.613.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 120.013.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 116.517.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901020001	Habitacional	62,79	77,05	129.169.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 AP 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371474					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,273					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA		Dominio	C	72290686		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2003		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 121.312.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 96.163.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 88.561.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 83.236.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 80.812.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 78.458.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 67.320.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 65.359.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 63.455.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 61.607.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 59.813.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901020002	Habitacional	44,85	55,01	92.231.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 AP 202				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371475				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,195				
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA	Dominio	C	72290686	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2003		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 86.621.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 68.663.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 63.235.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 59.433.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 57.702.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 56.021.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 48.068.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 46.668.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 45.309.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 43.989.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 42.708.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **30** días del mes **7** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Milet Paola Escorcía Rua**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martínez Camargo**
Ejecutor

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 06/08/2025 10:48:56



RA534290433CO

Orden de servicio: 17814691

Remite
Destina:rc
Valores

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL MUNICIPAL Y PORTUARIO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0170438 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Nombre/ Razón Social: NEISSA ROCIO FONTALVO VASQUEZ
 Dirección: CALLE 51 13 B 40 VIV 101
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO. *28/150*
Varios papeles
 Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella
Revisado casa

Causal Devoluciones:

- Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada
- C2 Cerrado
- N1 N2 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.: Tel: Hora: *9:12*

Fecha de entrega: *06/08/2025*

Distribuidor: *[Signature]*

C.C. *[Signature]*
 Gestión de entrega: *[Signature]*
 1er 2do 3er



88884658888000RA534290433CO

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE

472

8888 000

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 # 200 / Tel contacto (57) 4727000
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el señor **WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 72290686**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010105000004700006000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-232835** y ubicado en la **Calle 51 13 B 40**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-03656** de fecha **16/09/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud de trámite, Copia de la escritura debidamente registrada que contenga el reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado, Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de desenglobe (unidades que conforman la propiedad horizontal), Plano o levantamiento de la construcción.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 07 con fecha de radicado 27/06/2003 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-232835**, se pudo verificar que se registró **la escritura pública No. 1639 de fecha 06/06/2003, de la Notaría 1 de Barranquilla**, mediante la cual **se constituye el reglamento de propiedad horizontal**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante escritura pública No. 1639 otorgada el 06/06/2003 por la Notaría 1 de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010105000004700006000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006000000000	Habitacional	230,00	238,00	352.419.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-232835					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ROSIRIS MARIA BARRAZA OQUENDO		Dominio	C	32663773		
HERNANDO LUIS SARMIENTO COGOLLO		Dominio	C	8708695		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901010001	Habitacional	122,36	150,08	251.626.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371473					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,532					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
NEISSA ROCIO FONTALVO VASQUEZ		Dominio	C	1129567279		
HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA		Dominio	C	72281047		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2003		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 236.322.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 187.328.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 172.520.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 162.145.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 157.422.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 152.837.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 131.141.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 127.321.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 123.613.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 120.013.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 116.517.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901020001	Habitacional	62,79	77,05	129.169.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 AP 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371474					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,273					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA		Dominio	C	72290686		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2003		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 121.312.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 96.163.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 88.561.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 83.236.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 80.812.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 78.458.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 67.320.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 65.359.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 63.455.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 61.607.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 59.813.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901020002	Habitacional	44,85	55,01	92.231.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 AP 202				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371475				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,195				
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA	Dominio	C	72290686	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2003		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 86.621.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 68.663.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 63.235.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 59.433.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 57.702.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 56.021.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 48.068.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 46.668.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 45.309.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 43.989.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 42.708.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

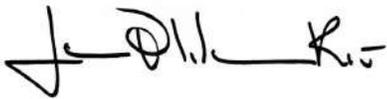
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **30** días del mes **7** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Milet Paola Escorcía Rua**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martínez Camargo**
Ejecutor

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Misc: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 06/08/2025 10:48:58



RA534290447C0

Orden de servicio: 17914691

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL EDUCACION Y CULTURA
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C/T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0170439 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causa/ Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA
 Dirección: CALLE 51 13 B 40 VIV 101
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *[Signature]* Tel: *[Signature]* Hora: *9:12*

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO
[Handwritten: Borrado de pptos]

Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella
[Handwritten: Rosalba casa]

Fecha de entrega: *[Handwritten: 06/08/2025]*

Distribuidor: *[Handwritten: J. P. P. P. P. P.]*

Gestión de entrega: *[Handwritten: 09/08/2025]*

8888
 465
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE



88884658888000RA534290447C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 720 / Tel. contacto: (57) 472 2000

Se presta constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instauración www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante radicado No. 08001-2024-04787 de fecha 18 de noviembre de 2024, solicitó de manera oficiosa la realización del procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, respecto del predio identificado con la referencia catastral No. 080010103000007161114000000000, en condición de NPH, solicitud soportada en los siguientes documentos: Solicitud, trámite SNR, Escritura Pública No. 8870 del 28 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, y planos en formato PDF.

Que, revisada la documentación allegada y, en particular, la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-594790, se verificó que fue registrada la Escritura Pública No. 8870 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Tercera de Barranquilla, mediante la cual se constituye la división material del inmueble, circunstancia que conlleva la necesidad de modificar los linderos del predio, conforme a lo previsto en la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en la citada Escritura Pública y registrado en el respectivo título de propiedad, se determina que procede la ejecución de una mutación de segunda clase por segregación en condición de NPH, a fin de ajustar la información catastral a la realidad jurídica y física del inmueble. y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000007161114000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161114000000000	Lote Urbanizado No Construido	31.200,00	0,00	11.963.342.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	LOTE A2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-594790					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	830054539	0	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161114000000000	Lote Urbanizado No Construido	19.806,92	0,00	7.378.475.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0010WNFF					
DIRECCIÓN	LT A2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-594790					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161409000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.228,38	0,00	457.597.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

DIRECCIÓN	LT A1'				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672217				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	SANTA MARIA DEL MAR S.A.S.	Dominio	N	900309367	0

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161410000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A3					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672218					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161411000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A4					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672219					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161412000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A5					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672220				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161413000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.955,70	0,00	1.101.060.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A5'					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672216					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **8** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Daniela Ucros**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472
8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correos
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 17914691

Fecha Pre-Admisión: 06/08/2025 10:48:56



RA534290739CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I: 890102018
Referencia: QUILLA-2025-0174127 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
Nombre/ Razón Social: GIANCARLO PATERNOSTRO RAMIREZ
Dirección: CARRERA 60 79 273
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO
Carta Blanca
Observaciones del cliente : Milena Patricia Sierra Espriella

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 06/08/2025
Distribuidor: **Carlos Rivera**
C.C. **1129508649**
Gestión de entrega: 1er día

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE



8888465888800RA534290739CO

08 AGO 2025

Principal Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 210 / Tel. contacto (57) 4722000
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@corredor4-72.com.co Para consultar la Estación de destino: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que la señora **SANDRA LUCIA NOGUERA GLEN**, identificada con Cédula de ciudadanía **32763867**, en su condición de Representante Legal de **INVERSIONES NOGUERA GLEN S. EN C**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010103000000870016000000000** solicita que se rectifique el predio con referencia catastral No. **080010103000000870032000000000**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040-11649** y ubicado en la **Carrera 60 79 273**, petición realizada ante la Gerencia de Gestión Catastral, con fundamento en los siguientes documentos: informa de visita de fecha 18 julio 2024, Copia de folio No. 040-11649.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el Sistema de Gestión Catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2024-03617** de fecha **12/09/2024**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

Predio con Referencia Catastral No. **080010103000000870032000000000**, ubicado en la **Carrera 60 79 273**, con un área de terreno **228 m2**, área de construcción de **260 m2**, con **Destinación habitacional**.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, una vez revisada la documentación aportada por el solicitante y verificada la información inscrita en la base catastral vigente, se ordenó la realización de visita técnica de campo, la cual fue efectuada el día 18 de julio de 2024. En el informe técnico presentado por el ejecutor designado, se indicó que procede la rectificación del área de terreno, con base en la revisión detallada de los linderos descritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-11649, identificándose que el lindero Norte se encuentra incorrectamente registrado con respecto a la configuración física actual del predio.

En este sentido, se considera necesario adelantar las siguientes acciones correctivas: rectificación del lindero norte, cuya longitud real corresponde a 12,70 m + 3,30 m. Así mismo, conforme a lo establecido en la Resolución No. **SCI-002307-2024** de fecha **06/09/2024**, mediante la cual se rectificó el predio con referencia catastral No. **080010103000000870016000000000**, se procede a la rectificación del área de terreno del predio con referencia catastral No. **080010103000000870032000000000**, que pasa de 228 m² a 216 m², lo cual se corregirá mediante el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010103000000870032000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000870032000000000	Habitacional	228,00	260,00	516.493.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0027PASC					
DIRECCIÓN	Carrera 60 79 273					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-11649					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
ROSA BEATRIZ HERNANDEZ QUINTERO				C	22418585	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000870032000000000	Habitacional	216,00	260,00	480.534.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0027PASC					
DIRECCIÓN	Carrera 60 79 273					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-11649					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ				C	72336002	
GIANCARLO PATERNOSTRO RAMIREZ				C	72245664	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/12/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 471.408.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

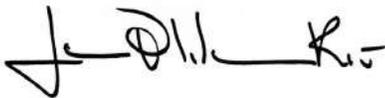
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **1** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Mónica Patricia Rodríguez Martínez**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Deyanira Isabel Porto Telles**
Ejecutor

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 06/08/2025 10:48:58
Orden de servicio: 17914691



RA534290742CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
DIRECCIÓN: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I.:890102018
Referencia:QUILLA-2025-0174128 Teléfono:3005421525 Código Postal:080003298
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888465

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C2 Cerrado
 NE No existe N1 No contactado
 NS No reside N2 No contactado
 NR No reclamado FA Fallecido
 Desconocido AC Apartado Clausurado
 Dirección errada FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
Dirección:CARRERA 60 79 273.
Tel: Código Postal: Código Operativo:8888000
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$10.250
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$10.250 COP

Dice Contener :DOCUMENTO, 1 FOLIO
Queso Blanca
Observaciones del cliente :Milena Patricia Sierra Espriella

Fecha de entrega: 06/08/2025
Distribuidor:
C.C. **Carlos Rivera**
Gestión de entrega:
 1er

1129508649



88884658888000RA534290742CO

08 AGO 2025

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Integridad: 4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante radicado No. 08001-2024-04787 de fecha 18 de noviembre de 2024, solicitó de manera oficiosa la realización del procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, respecto del predio identificado con la referencia catastral No. 080010103000007161114000000000, en condición de NPH, solicitud soportada en los siguientes documentos: Solicitud, trámite SNR, Escritura Pública No. 8870 del 28 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, y planos en formato PDF.

Que, revisada la documentación allegada y, en particular, la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-594790, se verificó que fue registrada la Escritura Pública No. 8870 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Tercera de Barranquilla, mediante la cual se constituye la división material del inmueble, circunstancia que conlleva la necesidad de modificar los linderos del predio, conforme a lo previsto en la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en la citada Escritura Pública y registrado en el respectivo título de propiedad, se determina que procede la ejecución de una mutación de segunda clase por segregación en condición de NPH, a fin de ajustar la información catastral a la realidad jurídica y física del inmueble. y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000007161114000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161114000000000	Lote Urbanizado No Construido	31.200,00	0,00	11.963.342.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	LOTE A2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-594790					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	830054539	0	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161114000000000	Lote Urbanizado No Construido	19.806,92	0,00	7.378.475.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0010WNFF					
DIRECCIÓN	LT A2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-594790					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161409000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.228,38	0,00	457.597.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

DIRECCIÓN	LT A1'				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672217				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	SANTA MARIA DEL MAR S.A.S.	Dominio	N	900309367	0

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161410000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A3					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672218					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161411000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A4					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672219					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161412000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A5					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672220				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161413000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.955,70	0,00	1.101.060.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A5'					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672216					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **8** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Daniela Ucros**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2025 11:41:04

Orden de servicio: 17980570



RA537663386CO

8888 000

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6,		NIT/C.C/T.: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0179960	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dirección: LT A2			
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000			
Valores	Peso Físico(grams): 200		Dico. Contener: DOCUMENTO. 1 FOLIO			
	Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Reales			
Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$10.250		C.C.:		
Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$10.250 COP		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
				Distribuidor:		
				Gestión de entrega:		
				Ter		

Causal Devoluciones:

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada

- C1 C2 Cerrado
- N1 N2 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: PM

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: C.C. [Handwritten]

Gestión de entrega: Ter 2do



88884658888000RA537663386CO

09 SEP 2025

8888 465 PO.BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co línea gratuita 01 8000 # 210 / tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co para sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co